

**PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR-MATRIZ**

**FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES**

**TRABAJO DE TITULACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DE TÍTULO DE  
LICENCIADO EN CONTABILIDAD Y AUDITORIA**

**“ANÁLISIS DE LA GESTIÓN DEL CÁLCULO DE RESERVAS DEL  
PATRIMONIO REALIZADO POR LAS EMPRESAS DEL SECTOR TEXTIL  
QUE SE ENCUENTRAN EN EL RANGO NORMATIVO DE GRANDES  
EMPRESAS”**

**DYLAN LEONEL ROMERO VALDIVIESO**

**DIRECTOR: MBA JAIME GUADA GARRIDO**

**ADMINISTRACIÓN EFICIENTE Y EFICAZ DE LAS ORGANIZACIONES  
PARA LA COMPETITIVIDAD SOSTENIBLE LOCAL Y GLOBAL**

**QUITO, AGOSTO – 2023**

**TUTOR DEL TRABAJO:**

Mba. Jaime Guada

**LECTOR:**

Mgr. Diego Serrano

## DEDICATORIA

*Dedico el presente trabajo a Dios,  
que ha sido mi fuerza y mi fortaleza durante toda mi vida,*

*A mis padres,  
por su incondicional apoyo,  
sin importar el costo,  
me han brindado su amor,  
su presencia y su acompañamiento.*

*Dylan Leonel Romero Valdivieso*

## ÍNDICE GENERAL

|  |           |
|--|-----------|
| <b>ÍNDICE DE TABLAS Y FIGURAS .....</b>                                | <b>vi</b> |
| <b>CAPÍTULO I SECTOR DE ANÁLISIS .....</b>                             | <b>1</b>  |
| 1.1 ANTECEDENTES GENERALES DEL SECTOR TEXTIL .....                     | 1         |
| 1.2 ANÁLISIS DEL SECTOR TEXTIL .....                                   | 6         |
| 1.2.1 PROCESO DE PRODUCCIÓN.....                                       | 6         |
| 1.3 LA INDUSTRIA TEXTIL EN ECUADOR .....                               | 9         |
| 1.4 SITUACIÓN POSTPANDEMIA DEL SECTOR TEXTIL.....                      | 15        |
| <b>CAPÍTULO II RESERVAS PATRIMONIALES .....</b>                        | <b>19</b> |
| 2.1 DEFINICIONES, CONCEPTOS Y CARACTERÍSTICAS .....                    | 19        |
| 2.2 LEY DE COMPAÑÍAS .....   | 21        |
| 2.2.1 COMPAÑÍA ANÓNIMA .....   | 22        |
| 2.2.2 COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.....                        | 31        |
| 2.2.3 SOCIEDAD POR ACCIÓN SIMPLIFICADA .....                           | 36        |
| 2.3 MANTENIMIENTO DE CAPITAL Y GESTIÓN DEL PATRIMONIO .....            | 40        |
| 2.4 IMPORTANCIA DEL TRATAMIENTO DE LAS RESERVAS .....                  | 44        |
| <b>CAPÍTULO III.....</b>   | <b>46</b> |
| <b>ANÁLISIS E INVESTIGACION DEL CÁLCULO DE LA RESERVA LEGAL EN LAS</b> |           |
| <b>GRANDES EMPRESAS DEL SECTOR TEXTIL .....</b>                        | <b>46</b> |
| 3.1 CÁLCULO DE LA RESERVA LEGAL.....                                   | 46        |
| 3.2 DATOS GENERALES OBTENIDOS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS               |           |
| GENERADOS EN LAS GRANDES EMPRESAS TEXTILES .....                       | 48        |
| 3.3 ANÁLISIS DE LA INFORMACION FINANCIERA Y CALCULO DE LAS             |           |
| RESERVAS EN LAS GRANDES EMPRESAS DEL SECTOR TEXTIL.....                | 53        |
| 3.3.1 ANÁLISIS DE LOS DATOS OBTENIDOS.....                             | 80        |
| <b>CAPÍTULO IV CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....</b>                 | <b>82</b> |

|     |                            |           |
|-----|----------------------------|-----------|
| 4.1 | CONCLUSIONES.....          | 82        |
| 4.2 | RECOMENDACIONES .....      | 83        |
|     | <b>BIBLIOGRAFÍA: .....</b> | <b>84</b> |

## ÍNDICE DE TABLAS Y FIGURAS

|   |    |
|---|----|
| <b>Tabla 1.</b> Empresas consideradas grandes por su valor de ventas.....               | 49 |
| <b>Tabla 2.</b> Utilidad y pérdida de las grandes empresas por su número de ventas..... | 50 |
| <b>Tabla 3.</b> COMERCIALIZADORA DE ROMA FASHION CLUB CIA. LTDA.....                    | 53 |
| <b>Tabla 4.</b> CONFECCIONES RECREATIVAS FIBRAN CIA. LTDA.....                          | 54 |
| <b>Tabla 5.</b> DELLTEX INDUSTRIAL S.A.....   | 56 |
| <b>Tabla 6.</b> EMPRESAS PINTO S.A.....   | 57 |
| <b>Tabla 7.</b> ENKADOR S.A. ....   | 58 |
| <b>Tabla 8.</b> EXPORTADORA K, DORFZAUN S.A. ....                                       | 59 |
| <b>Tabla 9.</b> HILTEXPOY S.A. ....   | 60 |
| <b>Tabla 10.</b> INDUSTRIA PIOLERA PONTE SELVA S.A. ....                                | 61 |
| <b>Tabla 11.</b> INTELA INDUSTRIA TEXTIL LATINOAMERICANA CIA. LTDA.....                 | 62 |
| <b>Tabla 12.</b> INTERFIBRA S.A.....  | 63 |
| <b>Tabla 13.</b> LAMINADOS Y TEXTILES LAMITEX S.A. ....                                 | 64 |
| <b>Tabla 14.</b> NIMRI S.A. ....  | 65 |
| <b>Tabla 15.</b> PASAMANERIA S.A.....   | 66 |
| <b>Tabla 16.</b> PLASTICAUCHO INDUSTRIAL S.A.....                                       | 67 |
| <b>Tabla 17.</b> QUIMICA SUPERIOR UNICHEM S.A.....                                      | 68 |
| <b>Tabla 18.</b> REPRESENTACIONES REPMAJUSA S.A.....                                    | 69 |
| <b>Tabla 19.</b> RIBEL S.A.....   | 70 |
| <b>Tabla 20.</b> S.J. JERSEY ECUATORIANO C.A. ....                                      | 71 |
| <b>Tabla 21.</b> SABANETACORP S.A.....  | 72 |
| <b>Tabla 22.</b> SINTOFIL C.A.....  | 73 |
| <b>Tabla 23.</b> TEXTIL PADILLA E HIJOS TEXPADILLA CIA. LTDA. ....                      | 74 |
| <b>Tabla 24.</b> TEXTIL SAN PEDRO S.A. ....   | 75 |
| <b>Tabla 25.</b> TEXTILES EL RAYO S.A.....  | 76 |
| <b>Tabla 26.</b> TEXTILES INDUSTRIALES AMBATENOS S.A. TEIMSA.....                       | 77 |
| <b>Tabla 27.</b> TEXTILES TEXSA S.A.....  | 78 |
| <b>Tabla 28.</b> YANAPI S.A. ....   | 79 |
| <br>  |    |
| <b>Figura 1.</b> Principales fábricas textiles del Ecuador fundadas de 1840 a 1937      | 10 |
| <b>Figura 2.</b> Tamaño de empresa según su variable                                    | 48 |
| <b>Figura 3.</b> Utilidad y pérdida de las grandes empresas por su número de ventas     | 51 |
| <b>Figura 4.</b> Ganancias y pérdidas   | 51 |
| <b>Figura 5.</b> Tipo de compañía   | 52 |
| <b>Figura 6.</b> Cálculo de reservas legal  | 80 |
| <b>Figura 7.</b> Cálculo de reservas facultativa y estatutaria                          | 81 |

## RESUMEN EJECUTIVO

En las Sociedades Anónimas y Compañías Limitadas es imperativo el cálculo y la gestión de la reserva legal, misma que se encuentra estipulada por la Ley de Compañías en su artículo 297 para Sociedades Anónimas y 109 para Compañías Limitadas. La reserva legal es un porcentaje que, dependiendo del tipo de empresa, se calcula a partir de las deducciones del 15% y el 25%, correspondientes a la participación a trabajadores y al impuesto a la renta respectivamente, sobre la utilidad neta del ejercicio del periodo en cuestión.

El presente trabajo tiene como objetivo principal analizar la correcta gestión del cálculo de la reserva legal en aquellas entidades consideradas como grandes empresas del sector textil que, según la normativa establecida por la Superintendencia de Compañías, son consideradas como tal por lograr ventas superiores a los cinco millones de dólares americanos.

El correcto manejo de las reservas patrimoniales es fundamental para la sostenibilidad financiera y el fortalecimiento patrimonial de las entidades, además brindan seguridad y disminuyen los riesgos presentes por la incertidumbre existente en las organizaciones.

## **CAPÍTULO I SECTOR DE ANÁLISIS**

### **1.1 ANTECEDENTES GENERALES DEL SECTOR TEXTIL**

En tiempos ancestrales, la obtención de fibras se basaba en el uso de pelos de animales, materiales vegetales y semillas. Un hito relevante en la historia textil se registró en China alrededor del año 2600 a.C., con la aparición del uso de la seda como material textil. Sin embargo, fue en la segunda mitad del siglo XVIII cuando surgieron las primeras fibras sintéticas. A pesar del aumento en la utilización de fibras sintéticas, creadas a partir de celulosa o productos químicos derivados del petróleo, ya sea de manera independiente o combinadas con fibras naturales, no lograron desplazar por completo a los tejidos confeccionados a partir de fibras naturales como lana, algodón, lino y seda. (Ivester & Neefus, 2012)

Según Ivester & Neefus (2012), la seda se distingue como la única fibra natural formada por filamentos que se entrelazan para formar un hilo, mientras que las demás fibras naturales requieren un proceso de estiramiento y alineación, seguido de la torsión en máquinas continuas de hilado para obtener hilos. Inicialmente, el huso representó la primera herramienta para la hilatura, pero en Europa, alrededor del año 1400 d.C., se logró su mecanización con la invención de la rueda de hilar. Hacia finales del siglo XVII, se desarrolló la máquina de hilado de algodón, que tenía la capacidad de accionar varios husos simultáneamente.

Más adelante, gracias a las contribuciones de pioneros como Richard Arkwright, quien inventó la hiladora continua en 1769, y Samuel Crompton, quien introdujo la selfactina, permitiendo a un solo operario manejar mil husos al mismo tiempo, la producción de hilados evolucionó de talleres artesanales rurales a una producción industrializada. (Ivester & Neefus, 2012)

De igual manera en cuanto a la fabricación de tejidos, Ivester & Neefus (2012) nos dicen que la manufactura de tejidos tiene una trayectoria que guarda similitudes en su desarrollo. Desde sus inicios en tiempos antiguos, el telar manual ha sido el instrumento fundamental para la creación de tejidos. Los avances mecánicos en este ámbito se remontan a épocas antiguas y comenzaron con el desarrollo del lizo, que implicaba la unión de hilos de urdimbre alternados.

En el siglo XIII d.C., se introdujo la cárcola o pedal, una innovación que permitió la manipulación de múltiples grupos de lizos en el proceso de tejido. Posteriormente, con la incorporación del batán sobre una bancada, una herramienta que golpea la trama o los hilos de la trama para posicionarlos correctamente, el telar "mecanizado" se consolidó como el principal instrumento de tejido en Europa y, salvo en las culturas tradicionales que preservaron el enfoque manual, en todo el mundo. (Ivester & Neefus, 2012)

Un avance significativo en la mecanización de la tejeduría fue la invención de la lanzadera volante por John Kay en 1733, que permitía al tejedor impulsar la lanzadera automáticamente a lo ancho del telar. Este hito marcó el primer paso hacia la automatización del proceso de tejido. Edmund Cartwright desarrolló el telar accionado a vapor en 1788 y, junto con James Watt, fundó en Inglaterra la primera fábrica textil impulsada por energía de vapor. Esto significó el fin de la

dependencia de los talleres textiles de fuentes de agua para alimentar las máquinas, ya que ahora podían ubicarse en cualquier lugar. (Ivester & Neefus, 2012)

Otro avance fundamental fue la introducción del sistema de tarjeta perforada, concebido en Francia en 1801 por Joseph Marie Jacquard para tejer patrones con dibujos de manera automática. Inicialmente, los telares motorizados se construyeron principalmente de madera, pero con el tiempo fueron reemplazados por modelos de acero y otros metales. Desde entonces, los avances tecnológicos han ido reemplazando estos dispositivos por máquinas más grandes, más veloces y altamente automatizadas. Este proceso de desarrollo tecnológico ha transformado por completo la industria textil y su capacidad de producción. (Ivester & Neefus, 2012)

En sus primeros momentos, el análisis de Ivester & Neefus (2012) nos indica que para la pintura y estampado se recurría a tintes naturales como medio para conferir colores a hilos y tejidos. Sin embargo, los avances significativos en la tintorería surgieron en el siglo XIX con el descubrimiento de colorantes derivados del alquitrán de hulla, y posteriormente, en el siglo XX, con el desarrollo de fibras sintéticas. Estos hitos impulsaron un constante perfeccionamiento de las técnicas de tintorería.

La técnica inicial de estampado involucraba la impresión mediante bloques coloreados, mientras que la serigrafía para tejidos comenzó a tomar forma alrededor del siglo XVII. Sin embargo, esta metodología pronto fue reemplazada por métodos de estampado mecánico. Los cilindros de cobre grabados, introducidos por primera vez en Inglaterra en 1785, marcaron un punto de

inflexión en este proceso. Este logro se caracterizó por un rápido avance que culminó en la creación de sistemas de estampado mecánico con cilindros capaces de manejar hasta seis colores con una precisión excepcional. (Ivester & Neefus, 2012)

Las estampadoras mecánicas contemporáneas han alcanzado un nivel de eficiencia asombroso, según cálculos presentados por Ivester & Neefus (2012) siendo capaces de producir más de 180 metros por minuto de tejido estampado, utilizando hasta 16 colores o incluso más con un registro perfecto. Este progreso en la tecnología de estampado ha revolucionado la industria textil, permitiendo la creación de diseños más complejos y la producción en masa de tejidos estampados de alta calidad.

En el pasado, se realizaba el acabado, es decir, la finalización de tejidos mediante técnicas como el cepillado o tundido de la superficie, la aplicación de relleno o apresto en la tela y el tratamiento en calandria de rodillos para obtener un acabado lustroso. Sin embargo, en la actualidad, los textiles han experimentado avances significativos en términos de procesamiento. Se someten a procesos de preencogimiento y mercerización, donde los hilos y tejidos de algodón se tratan con soluciones cáusticas para mejorar su resistencia y brillo. (Ivester & Neefus, 2012)

Además, se someten a una amplia gama de tratamientos de acabado con el objetivo de lograr diversas propiedades. Estos incluyen la capacidad de hacerlos inarrugables, mantener pliegues, y mejorar la resistencia al agua, al fuego y al moho. En el campo de las fibras de alto rendimiento, se han desarrollado materiales extraordinariamente resistentes, como la aramida, una fibra similar al

nailon que supera en resistencia al acero. Un ejemplo es el Kevlar, derivado de la aramida, que se utiliza en la fabricación de tejidos a prueba de balas y prendas de vestir altamente resistentes al calor y a productos químicos. (Ivester & Neefus, 2012)

Asimismo, otras fibras sintéticas se combinan con elementos como carbono, boro, silicio, aluminio y otros para crear materiales ultraligeros y altamente resistentes. Estos materiales encuentran aplicaciones en la industria aeroespacial, en la confección de aeronaves y naves espaciales, así como en la fabricación de filtros y membranas resistentes a productos químicos. Además, se utilizan en la confección de ropa de protección para diversas disciplinas deportivas. Estos avances en la tecnología textil han revolucionado la industria y permitido la creación de productos con propiedades excepcionales y diversas aplicaciones. (Ivester & Neefus, 2012)

## **1.2 ANÁLISIS DEL SECTOR TEXTIL**

### **1.2.1 PROCESO DE PRODUCCIÓN**

FDTextil (2020) nos ilustra el proceso de producción, en el que podemos observar cómo la industria textil desempeña un papel fundamental en la producción de materiales que se utilizan para fabricar una amplia gama de productos, incluyendo prendas de vestir, textiles para el hogar y aplicaciones en la industria automotriz, entre otros.

Para comprender mejor el proceso de fabricación en la industria textil, se puede desglosar en varios subprocesos clave, que incluyen la hilatura, la tejeduría, la tintura y los acabados, además de la etapa posterior de confección del producto final. Cada uno de estos subprocesos requiere la utilización de maquinaria especializada y técnicas específicas para garantizar la producción de hilos y tejidos de la más alta calidad. (FDTextil, 2020)

En la hilatura, por ejemplo, se emplean máquinas diseñadas para convertir fibras en hilos, mientras que, en la tejeduría, se utilizan equipos que tejen estos hilos en tejidos. Luego, la tintura y los acabados agregan color y propiedades específicas a los tejidos. (FDTextil, 2020)

En cuanto a su hilatura y a su maquinaria textil, FDTextil (2020) nos El proceso de hilatura es una fase fundamental en la fabricación de hilos a partir de diversas fuentes de fibras, que pueden ser naturales, sintéticas o artificiales. El procedimiento comienza con la apertura y limpieza de estas fibras, una tarea realizada por máquinas especializadas llamadas abridoras de balas y limpiadoras. Una vez que las fibras están limpias, se almacenan en silos o cuartos de mezcla, donde se lleva a cabo la mezcla y homogeneización de las diferentes fibras, permitiendo incluso la combinación de varias variedades.

El siguiente paso en este proceso es el cardado, que se realiza en una máquina llamada carda. En esta etapa, las fibras son separadas y luego reunidas en una cinta de cardado mediante la acción de una superficie cubierta de puntas de alambre. (FDTextil, 2020)

Posteriormente, las cintas de cardado se someten a una mezcla adicional para lograr una homogeneización y uniformidad aún mayores. Este proceso se realiza en el manual, donde las cintas se doblan y estiran. (FDTextil, 2020)

Aunque algunos métodos de hilatura, como la hilatura *open-end* y la hilatura *Air Jet*, pueden producir el hilo directamente a partir de las cintas de los manuales, otros métodos tradicionales, como la hilatura de anillos y la hilatura compacta, requieren que las cintas de manual se transformen en mechas, que son cintas más estrechas con cierta torsión. Esta transformación se lleva a cabo mediante una máquina mechera. (FDTextil, 2020)

Finalmente, en cuanto a lo que FDTextil (2020) señala, algunos tipos de hilos requieren la eliminación de las fibras más cortas para producir hilos más finos y de alta calidad. Para este propósito, se utiliza una máquina llamada peinadora.

La fase final del proceso implica la fabricación real del hilo, que se realiza en continuas de hilar. Posteriormente, el hilo resultante se enrolla en diferentes formatos según su uso en máquinas bobinadoras. (FDTextil, 2020)

Además, existen varios procesos de acabado del hilo, como la tintura, el blanqueado y el gaseado, cada uno de los cuales requiere maquinaria especializada. (FDTextil, 2020)

### **1.3 LA INDUSTRIA TEXTIL EN ECUADOR**

El sector textil en el Ecuador es aquella industria que se encarga en su mayoría de la producción de hilos, tejidos, fibra natural y sintética, ropa, entre otros más. Este sector resalta de las otras industrias debido a la gran mano de obra que se utiliza al momento de la producción del producto. (Cuvi, 2015)

La historia del sector textil en Ecuador se origina el siglo XX en la época colonial, aproximadamente en la década de los 1950. Las industrias que empezaron a extender raíces en el país, se dieron gracias a la lana de oveja que se utilizaba para la fabricación de los tejidos. Estas industrias pioneras se encontraban realizando labores relacionadas al tratamiento de la lana. (Cuvi, 2015)

Mediante lo que Cuvi (2015) expone, con el transcurso del tiempo las empresas textiles se fueron acentuando gradualmente en distintas provincias del país, siendo la de mayor número Pichincha, seguida del Guayas, Azuay, Tungurahua y finalmente Imbabura.

En la siguiente tabla encontramos cuáles fueron las empresas del sector textil más grandes de los años 1840 a 1937.

**Figura 1.** Principales fábricas textiles del Ecuador fundadas de 1840 a 1937

| Fábrica                  | Localidad | Año de fundación | Propietario                  |
|--------------------------|-----------|------------------|------------------------------|
| San Francisco            | Amaguaña  | 1840             | J. Jijón y Caamaño           |
| La Victoria              | Quito     | 1845             | Nicanor Palacios             |
| San Jacinto              | Amaguaña  | 1900             | J. Jijón y Caamaño           |
| San Pedro                | Otavalo   |                  | Alfonso Pérez P.             |
| La Joya                  | Otavalo   | 1914             | Alarcón Hnos.                |
| San Juan-Chillo          | Sangolquí | 1916             |                              |
| El Prado                 | Riobamba  | 1917             | Carlos Cordovez              |
| La Bretaña               | Quito     | 1919             | Fernando Pérez P.            |
| El Peral                 | Ambato    | 1919             | J. Jijón y Caamaño           |
| La Inca                  | Tambillo  | 1919             |                              |
| La Industrial Algodonera | Ambato    | 1920             | Sociedad Anónima             |
| La América               | Quito     | 1921             | Daniel Hidalgo               |
| Imbabura                 | Atuntaqui | 1924             | Sociedad Anónima             |
| La Internacional         | Quito     | 1924             | Sociedad Anónima             |
| La Dolorosa del Colegio  | Amaguaña  | 1924             | J. Jijón y Caamaño           |
| San Miguel               | Otavalo   | 1925             | Pinto Hnos.                  |
| Luz de América           | Quito     | 1927             | Abusaid Dassum               |
| La Florida               | Ambato    | 1928             | Camilo Haffar                |
| Fábrica Hilados          | Riobamba  | 1928             | J. Elías Castillo            |
| Textil Arnaya            | Cuenca    | 1928             | Viver & Co.                  |
| La Sultana               | Ambato    | 1930             | Álvarez Hnos.                |
| La Industrial de Medias  | Quito     | 1934             | Ramadan & Co.                |
| La Industrial            | Quito     | 1935             | Sociedad Anónima             |
| Inca Sedalana            | Guayaquil | 1935             | Kauffman Hnos                |
| Sedería La Unión         | Quito     | 1936             | Manuel Tobar Angulo          |
| Perla del Pacífico       | Quito     | 1936             | Abusaid Dassum               |
| Única                    | Quito     | 1936             | Sociedad Industrias Textiles |
| Pasamanería              | Cuenca    | 1936             | Carlos Tossi                 |
| La Textil                | Quito     | 1936             | Slaviero Hnos.               |
| La Sirena                | Ambato    | 1936             | H. Ortiz                     |
| Seda Europea             | Ambato    | 1937             | José Reinsburg               |
| La Elegancia             | Ambato    | 1937             | Domingo Romano               |

Fuente: José Luis González A., "Breves notas sobre la industria textil en el Ecuador", en *Boletín del Ministerio de Previsión Social, Trabajo, Agricultura e Industrias*, No. 4, mayo de 1937, pp. 37-45.

**Fuente.** Cuvi, N. (2019). Auge y decadencia de la fábrica de hilados y tejidos de algodón La Industrial, 1935-1999. *Procesos. Revista ecuatoriana de historia*, 63-95.

Según Cuvi (2015) la amplia gama de productos textiles fabricados en Ecuador, impulsada por la diversificación en el sector, ha resultado en una producción significativa, destacando especialmente la fabricación de hilados y tejidos como los líderes en términos de volumen. Este aumento constante en la producción se refleja claramente en el crecimiento de la confección de prendas de vestir y artículos para el hogar en el país.

Es trascendental hacer hincapié en que este sector ocupa el segundo lugar como generadora de empleo, como podemos ver desempeña un papel crucial en el país. Además, se sitúa como el segundo sector manufacturero más grande, superado solo por el sector de alimentos, bebidas y tabacos. Esto significa que la industria textil no solo contribuye significativamente a la economía del país, sino que también proporciona miles de puestos de trabajo, lo que tiene un impacto positivo en la fuerza laboral y el bienestar económico del país. (Cuvi, 2015)

El progreso experimentado por las empresas textiles en Ecuador refleja un indicio prometedor tanto para la economía del país como para el sector productivo en general. Este fenómeno ilustra cómo la colaboración y la dedicación conjunta han permitido que estas empresas alcancen altos niveles de competitividad en diversos segmentos de mercado. (Cuvi, 2015)

Cuvi (2015), también explica que el éxito que estas empresas han logrado en la exploración y el aprovechamiento de nuevos nichos de mercado es una muestra del dinamismo y la adaptabilidad de la industria textil ecuatoriana. Esta evolución es muy alentadora, ya que demuestra que las empresas locales están en condiciones de competir no solo a nivel nacional, sino también en mercados

internacionales, lo que puede impulsar aún más el crecimiento económico y la prosperidad en el país.

La variedad de productos textiles fabricados en Ecuador ha aumentado considerablemente en el sector textil. Hilados y tejidos son los líderes en términos de cantidad producida. Aunque es relevante señalar que la fabricación de ropa y textiles para el hogar también ha experimentado un crecimiento constante. En resumen, el sector textil ecuatoriano ha diversificado su producción, destacando especialmente en la fabricación de hilados, tejidos, prendas de vestir y textiles para el hogar.

Este sector, que ha experimentado un auge notable, contribuye de manera sustancial al Producto Interno Bruto (PIB) del país en el ámbito manufacturero, aportando un sólido 7% al PIB Manufacturero nacional según lo dice la Asociación de Industriales Textiles del Ecuador (2009). Este aporte económico resalta la importancia de la industria textil y de confección en la economía ecuatoriana, consolidándola como un pilar fundamental de la actividad manufacturera y el desarrollo económico del país.

La industria textil, con su valiosa contribución al país, desempeña un papel importante en el desarrollo y el fortalecimiento del sector manufacturero. Durante los últimos años, hemos sido testigos de un notorio incremento en las exportaciones de productos vinculados a esta industria. No obstante, esta prosperidad se acompaña de un desafío considerable: la competencia tanto a nivel nacional como internacional, especialmente con respecto a los productos de origen chino. (Carrillo, 2010)

De acuerdo a Carrillo (2010), Esta competencia plantea la necesidad de que la industria textil local busque estrategias y enfoques innovadores para mantener su ventaja y continuar prosperando en un contexto económico globalizado y altamente competitivo. La capacidad de competir eficazmente, ya sea mejorando la calidad, la eficiencia o la innovación de los productos textiles, se ha convertido en un elemento crucial para el futuro sostenible de esta industria en el mercado actual.

Siguiendo lo que Carrillo, D. (2010) expone, es relevante señalar que, en términos de generación de valor económico, la industria manufacturera ocupó una posición destacada en el panorama económico del país en 2009, contribuyendo en gran medida a la riqueza nacional.

Sin embargo, esta contribución ha mostrado un patrón a la baja en los últimos diez años, lo que plantea cuestiones sobre la dinámica y la competitividad de este sector en el contexto económico actual. La identificación de las causas y la implementación de estrategias para revertir esta tendencia pueden ser aspectos cruciales para el futuro de la industria manufacturera en el país. (Carrillo, 2010)

De manera general, según lo menciona la Asociación de Industriales Textiles del Ecuador (2009), las empresas textiles en Ecuador han enfocado la mayor parte de sus ventas en el mercado local, aunque desde siempre han demostrado un interés por la exportación. A partir de la década de los 90, se observa un crecimiento constante en las exportaciones textiles, a excepción de algunas caídas registradas en los años 1998 y 1999.

El año 2000 marcó un hito significativo en este panorama, ya que coincidió con la adopción de la dolarización en Ecuador y se produjo un aumento del 8,14% en las exportaciones con respecto a las cifras de 1999. Este aumento marcó el inicio de una tendencia que se mantuvo durante la primera década del nuevo milenio. En particular, en el año 2013, se alcanzó un récord histórico en las exportaciones textiles, superando los 114 millones de dólares. (AITE, 2009)

Sin embargo, se ha experimentado una drástica disminución en las ventas en los mercados internacionales, especialmente en las destinadas a Colombia. En 2015, las exportaciones se redujeron a 79 millones de dólares, lo que significa un retroceso a los niveles observados en la década de 1990. Este cambio en el patrón de exportación ha planteado desafíos significativos para la industria textil en Ecuador. (AITE, 2009)

Entre uno de los problemas que enfrenta el sector textil en el Ecuador, encontramos el contrabando. Conforme a un estudio llevado a cabo por la AITE (2009), se calculaba que el contrabando de productos textiles oscilaba entre 150 y 200 millones de dólares al año. Esta cifra englobaba tanto el contrabando técnico, relacionado con fraudes aduaneros, como la introducción ilegal de productos a través de las fronteras con Perú y Colombia.

Se identificaban varias modalidades de contrabando, incluyendo la falsificación de la clasificación arancelaria y de origen, así como la entrada de productos como equipaje de viajeros, ya sea a través de aeropuertos internacionales o pasos fronterizos terrestres. Es por esta razón que la Administración Aduanera se ha comprometido a implementar un enfoque radical en el control aduanero, y los

resultados de esta decisión han comenzado a sentirse, especialmente a partir del año 2014. (AITE, 2009)

La AITE se encuentra respaldada por el mandato unánime de sus miembros para contribuir a este proceso de mejora en el control aduanero, con el objetivo de eliminar las prácticas ilegales de producción y comercio que afectan tanto a los trabajadores de nuestras empresas como a las finanzas públicas. (AITE, 2009)

#### **1.4 SITUACIÓN POSTPANDEMIA DEL SECTOR TEXTIL**

La pandemia afectó a muchas áreas de trabajo en el país. Muchas empresas tuvieron que detener sus operaciones por varios meses y, cuando pudieron reabrir, tuvieron que hacerlo con menos personal y sin poder producir tanto como antes del Covid-19. Las cifras proporcionadas por el Banco Central muestran esta situación: las ventas en todo el país disminuyeron un 36% en 2020 en comparación con 2019. También se refleja en la pérdida de empleo, ya que aproximadamente 10 mil trabajos se perdieron debido a esta reducción en la actividad económica. (Corporación Mucho Mejor Ecuador, 2021).

Así como sucedió con varios sectores industriales, la industria textil no se escapó del gran desafío que conllevó la crisis sanitaria que atravesó el Ecuador en el año 2020 y 2021, la pandemia del covid-19, en la cual se estima que existieron pérdidas de hasta 150 millones de dólares. Es por ese motivo que el uso de reservas como medida de prevención para disminuir la incertidumbre que existe en las empresas es clave en este sector. La industria ganó alrededor de 1,500 millones de

dólares el año pasado, y las pérdidas corresponden al 10% de esa cantidad. (El Comercio, 2020)

En un artículo de El Comercio (2020), se detalla la difícil situación que enfrentaron las industrias textiles durante la pandemia de COVID-19. Javier Díaz, quien ocupa la presidencia de la Asociación de Industrias Textiles del Ecuador (Aite), señaló que las actividades del sector se vieron reducidas al mínimo en términos de producción y ventas.

Esto ha llevado a que todas las empresas textiles se encuentren en riesgo de quiebra. Según Díaz, en este contexto, las compañías han tenido que implementar reducciones o suspensiones de jornadas laborales, y en algunos casos, la única opción ha sido despedir a sus empleados como medida para mantener la sostenibilidad. El número exacto de trabajadores afectados por estos despidos no fue proporcionado por la asociación. (El Comercio, 2020)

Según El Comercio (2020) en su entrevista a Charlie Dávila, quien ejerce la presidencia del directorio de la AITE, durante el período de paralización, las fábricas no han logrado cubrir los salarios, el seguro social y otros gastos. A pesar de haber adoptado medidas como la implementación del teletrabajo en las áreas administrativas y la implementación de protocolos para prevenir el contagio entre las personas que aún trabajan en la producción, el sector textil continúa operando a solo un 15 o 20% de su capacidad (El Comercio, 2020).

En el año 2020, de acuerdo a datos recogidos por la Revista Gestión (2021), el sector experimentó una disminución significativa del -9,9% en su desempeño económico durante los primeros nueve meses, mientras que las ventas se contrajeron de manera aún más pronunciada, registrando una caída del -40% desde marzo hasta diciembre. Además, durante el período de enero a agosto de 2020, se perdieron más de 10 mil puestos de trabajo formales en el sector. (Revista Gestión, 2021)

El impacto negativo se acentúa aún más cuando se observan las cifras de ventas. De acuerdo con datos del Servicio de Rentas Internas (SRI), en el año 2020, el sector textil y de confección generó ingresos por ventas por un total de \$886 millones de dólares, en comparación con los \$1.386 millones de dólares registrados en 2019. Esto significa que las ventas se redujeron de manera significativa en un -36% durante el año pasado (como se muestra en el Gráfico 2). Además, si nos enfocamos en el período más crítico de la pandemia, es decir, entre marzo y diciembre de 2020, la caída en las ventas alcanzó un preocupante -40%. (Revista Gestión, 2021)

Sin embargo, la situación no ha sido solamente propia del país, también se ha dado de manera internacional. Según estimaciones que brinda la Revista Gestión (2021), la disminución en la actividad económica del sector se ha correlacionado con el cierre de numerosas empresas de tamaño mediano y pequeño que empleaban a un considerable número de trabajadores. A principios de enero de 2020, el sector contaba con una fuerza laboral de 40.666 empleados. Sin embargo, en un período de tan solo siete meses, hasta agosto del mismo año, la cantidad de empleos formales se redujo significativamente, llegando a un total de 30.545 trabajadores, lo que representa una pérdida sustancial de puestos de trabajo en ese período. (Revista Gestión, 2021)

Esta situación crítica ha generado la necesidad de desarrollar un Plan de Mejora Competitiva como respuesta a los desafíos que enfrenta la industria textil y de confección. Mismo que Plan que está dirigido por la alianza estratégica formada por la AITE y la CORPEI. Lo que se busca realizar es la creación y ejecución de un plan destinado a mejorar la competitividad del clúster textil y de confección en Ecuador. Este plan se centra en la promoción de la internacionalización de los productos del sector. Además, busca fomentar el diálogo entre los actores públicos y privados con el fin de establecer estrategias a corto, mediano y largo plazo que impulsen el desarrollo del sector. De esta manera, se pretende fortalecer la posición de la industria textil y de confección en el mercado global y garantizar su crecimiento sostenible en el futuro. (Revista Gestión, 2021)

## **CAPÍTULO II RESERVAS PATRIMONIALES**

### **2.1 DEFINICIONES, CONCEPTOS Y CARACTERÍSTICAS**

Las reservas según Kiziryan (2015) Las reservas son una porción del dinero de la empresa que se mantienen guardadas y no se han distribuido a los dueños. Se acumulan por diferentes razones, como las ganancias no repartidas, la inversión de los propietarios en nuevas acciones o la valoración positiva de los activos. Estas reservas son importantes para financiar las operaciones de la empresa.

Entre los tipos de reservas existentes podemos decir que estos varían según sus características. El tipo de reserva que se elija variará en función del tipo de empresa al que nos estemos refiriendo. Estos son los tipos de reserva que existen de acuerdo a (Kiziryan, 2015):

- La reserva legal es una exigencia legal que establece destinar una parte del capital social de una empresa a estas reservas. Esta cantidad puede ser ajustada tanto al aumentar el capital social utilizando estos recursos, como al reducir el capital social. Estas normativas se detallan en la Ley de Compañías. En resumen, la reserva legal es un requisito legal que rige cuánto debe reservarse del capital social de una empresa, y las reglas para ajustar estas reservas se encuentran en la Ley de Compañías.
- Las reservas facultativas o voluntarias son fondos que se acumulan de forma intencionada utilizando las ganancias de la empresa. Es decir, la empresa decide guardar una parte de sus ganancias por elección propia en lugar de estar legalmente obligada a hacerlo.

- Las reservas estatutarias son aquellas que se encuentran definidas en los estatutos de la empresa, es decir en los documentos legales que contienen las reglas y regulaciones con las que se rige una empresa en específico.

El Equipo Singular Bank (2016) manifiesta que el patrimonio neto es la parte de la empresa que los accionistas han financiado, y se suma a esto el dinero que proviene de reservas legales y las ganancias acumuladas a lo largo del tiempo. Cuando el patrimonio neto crece con el tiempo, generalmente sugiere que la empresa está generando ganancias y aumentando el valor. (Equipo Singular Bank, 2016)

En términos generales, el patrimonio neto puede aumentar por dos razones: primero, si la empresa ha obtenido beneficios en años anteriores, lo que incrementa la parte correspondiente a los fondos propios; segundo, si la empresa incrementa su capital mediante la emisión de nuevas acciones, lo que se conoce como ampliación de capital. (Equipo Singular Bank, 2016)

## 2.2 LEY DE COMPAÑÍAS

Analizando la Ley de Compañías se puede manifestar lo que este cuerpo legal señala en sus primeros dos artículos.

Art. 1.- (Sustituido por la Disp. Reformatoria Primera de la Ley s/n, R.O. 151- S, 28-II-2020; y por el Art. 1 de la Ley s/n, R.O. 347-3S, 10-XII-2020).- Contrato de compañía es aquel por el cual dos o más personas unen sus capitales o industrias, para emprender en operaciones mercantiles y participar de sus utilidades. (Superintendencia de Compañías, Artículo 1)

Este contrato se rige por las disposiciones de esta Ley, por las del Código de Comercio, por los convenios de las partes y por las disposiciones del Código Civil. La Ley también reconoce a las sociedades por acciones simplificadas, que podrán constituirse mediante contrato o acto unilateral. (Superintendencia de Compañías, Artículo 1)

Art. 2.- (Sustituido por la Disp. Reformatoria Segunda de la Ley s/n, R.O. 151- S, 28-II-2020; y por el Art. 2 de la Ley s/n, R.O. 347-3S, 10-XII-2020).- Sin perjuicio de lo previsto en normas especiales, hay seis especies de sociedades mercantiles, a saber (Superintendencia de Compañías, Artículo 2):

- La compañía en nombre colectivo;
- La compañía en comandita simple y dividida por acciones;
- La compañía de responsabilidad limitada;
- La compañía anónima;

- La compañía de economía mixta; y,
- La sociedad por acciones simplificada.
- Estas seis especies de sociedades mercantiles constituyen personas jurídicas.

En los artículos 1 y 2 de la Ley de Compañías se establece que las asignaciones a reserva legal referidas en los artículos 111 y 339, se efectuarán de las utilidades de la compañía, después de deducir la participación de los trabajadores e impuestos a la renta. De las utilidades del ejercicio anual que resulten después de deducir la participación de trabajadores, impuesto a la renta y la asignación para la reserva legal, se destinará por lo menos un cincuenta por ciento para dividendos, salvo resolución unánime en contrario de la junta general.

### **2.2.1 COMPAÑÍA ANÓNIMA**

La compañía anónima es un tipo de sociedad en la cual el capital se divide en acciones que vienen por parte de accionistas. Esta sociedad tiene la obligación de realizar el tratamiento de las reservas como lo estipula la ley. En la Ley de Compañías podemos encontrar los conceptos y características de la compañía anónima.

Art. 143.- La compañía anónima es una sociedad cuyo capital, dividido en acciones negociables, está formado por la aportación de los accionistas que responden únicamente por el monto de sus acciones. Las sociedades o compañías civiles anónimas están sujetas a todas las reglas de las sociedades o compañías mercantiles anónimas. (Superintendencia de Compañías, Artículo 143)

Una compañía anónima es una forma de sociedad en la que el capital está dividido en acciones negociables. Estas acciones representan la propiedad de la empresa y pueden ser compradas o vendidas por los accionistas. Lo importante a destacar aquí es que los accionistas solo son responsables por el monto de dinero que han invertido en acciones de la compañía. En otras palabras, no son personalmente responsables de las deudas o problemas financieros de la empresa más allá de su inversión. (Superintendencia de Compañías, Artículo 143)

Art. 144.- (Sustituido por la Disp. Reformatoria Quinta de la Ley s/n, R.O. 151-S, 28-II-2020).- Se administra por mandatarios amovibles, socios o no. (Superintendencia de Compañías, Artículo 144)

La denominación de esta compañía deberá contener la indicación de "compañía anónima" o "sociedad anónima", o las correspondientes siglas. No podrá adoptar una denominación que pueda confundirse con la de una compañía preexistente. Los términos comunes y aquellos con los cuales se determina la clase de empresa, como "comercial", "industrial", "agrícola", "constructora", etc., no serán de uso exclusivo e irán acompañadas de una expresión peculiar. (Superintendencia de Compañías, Artículo 144)

Si se trata de una compañía que ha adoptado la categoría de sociedad de beneficio e interés colectivo, podrá agregar a su denominación la expresión

"Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo", o las siglas B.I.C. (Superintendencia de Compañías, Artículo 144)

Las personas naturales o jurídicas que no hubieren cumplido con las disposiciones de esta Ley para la constitución de una compañía anónima, no podrán usar en anuncios, membretes de carta, circulares, prospectos u otros documentos, un nombre, expresión o siglas que indiquen o sugieran que se trata de una compañía anónima. (Superintendencia de Compañías, Artículo 144)

La compañía puede ser administrada por mandatarios, que son personas designadas para tomar decisiones y gestionar la empresa, y estos mandatarios pueden ser socios de la compañía o no. Además, se establecen reglas sobre cómo debe ser nombrada la compañía anónima. Su nombre debe indicar claramente que es una "compañía anónima" o "sociedad anónima" y no debe ser confundible con el nombre de otra compañía existente. Además, si la compañía tiene un propósito especial, como beneficiar a la comunidad, puede agregar esto a su nombre. (Superintendencia de Compañías, Artículo 144)

Por otro lado, la Ley de Compañías en su artículo 160 nos detalla sobre el manejo del capital y de las acciones. Art. 160.- La compañía podrá establecerse con el capital autorizado que determine la escritura de constitución. La compañía podrá aceptar suscripciones y emitir acciones hasta el monto de ese capital. Al momento de constituirse la compañía, el capital suscrito y pagado mínimos serán los establecidos por resolución de

carácter general que expida la Superintendencia de Compañías. (Superintendencia de Compañías, Artículo 160)

Todo aumento de capital autorizado será resuelto por la junta general de accionistas y, luego de cumplidas las formalidades pertinentes, se inscribirá en el registro mercantil correspondiente. Una vez que la escritura pública de aumento de capital autorizado se halle inscrita en el registro mercantil, los aumentos de capital suscrito y pagado hasta completar el capital autorizado no causarán impuestos ni derechos de inscripción, ni requerirán ningún tipo de autorización o trámite por parte de la Superintendencia de Compañías, sin que se requiera el cumplimiento de las formalidades establecidas en el artículo 33 de esta Ley, hecho que en todo caso deberá ser informado a la Superintendencia de Compañías. (Superintendencia de Compañías, Artículo 160)

Una compañía tiene la opción de establecer un "capital autorizado", que es la cantidad máxima de capital que está permitida según su escritura de constitución. Esto significa que la compañía puede aceptar suscripciones de acciones y emitir acciones solo hasta el límite de este capital autorizado. Al momento de constituirse la compañía, debe haber un nivel mínimo de capital suscrito y pagado, y este monto mínimo se establece mediante una resolución general emitida por la Superintendencia de Compañías. Esto garantiza que la compañía tenga una base financiera sólida desde su inicio. Además, si la compañía decide aumentar su capital autorizado en el futuro, esta decisión debe ser tomada por la junta general de accionistas. Después de seguir los procedimientos adecuados, este aumento se registra en el registro mercantil correspondiente. (Superintendencia de Compañías, Artículo 160)

Por otro lado, el artículo 183 de la Ley de Compañías nos habla sobre las condiciones y procedimientos relacionados con los pagos por la suscripción de nuevas acciones en una sociedad anónima. (Superintendencia de Compañías, Artículo 183)

Art. 183.- El pago de las aportaciones que deban hacerse por la suscripción de las nuevas acciones podrá realizarse (Superintendencia de Compañías, Artículo 183):

1. En numerario, o en especie, si la junta general hubiere aprobado aceptarla y hubieren sido legalmente aprobados los avalúos conforme a lo dispuesto en los Arts. 156, 157 y 205;
2. Por compensación de créditos;
3. Por capitalización de reservas o de utilidades; y,
4. (Sustituido por el Art. 26 de la Ley s/n, R.O. 347-3S, 10-XII-2020).- Por las reservas y/o superávits provenientes de la revalorización de activos, y/o por la aplicación de las normas contables en vigencia, saldos que sólo podrán ser capitalizados en la parte que exceda al valor de las pérdidas acumuladas y las del último ejercicio económico concluido, si las hubieren.

Al momento de instrumentarse un aumento de capital, deberá incluirse una cláusula que contenga la declaración bajo juramento del representante legal, de la veracidad y autenticidad de la información proporcionada y de la documentación de soporte que sustenta el aumento de capital. También deberá incluirse una declaración jurada del representante legal que acredite la correcta integración del capital social y que los fondos, valores y aportes

utilizados para el aumento de capital provengan de actividades lícitas. (Superintendencia de Compañías, Artículo 183)

Cuando el aumento de capital se efectuare por terceras personas distintas a los accionistas, se podrá resolver que las nuevas acciones sean emitidas con una prima, sobreprecio que el suscriptor deberá pagar por encima del valor nominal. La prima de emisión formará parte de las reservas facultativas de la compañía, y de ninguna manera integrará su capital social. (Superintendencia de Compañías, Artículo 183)

El importe de la prima de emisión será acordado libremente, entre el suscriptor y la compañía. En todo caso, su importe deberá representar una justa compensación por la desvalorización de las acciones antiguas. (Superintendencia de Compañías, Artículo 183)

La junta general que apruebe la prima de emisión, también establecerá los mecanismos y las formas de uso o de reparto de la reserva facultativa que se forme. Dicho valor proveniente de la prima de emisión, aún si se conformare y se contabilizare bajo la modalidad de reserva, no podrá ser reintegrado o posteriormente repartido de manera proporcional en favor del tercero que se convierta en nuevo accionista de la compañía, salvo el caso de decisión unánime de la junta general. (Superintendencia de Compañías, Artículo 183)

Para que se proceda al aumento de capital deberá pagarse, al realizar dicho aumento, por lo menos el 25% del valor del mismo. La junta general que acordare el aumento de capital establecerá las bases de las operaciones que quedan enumeradas. (Superintendencia de Compañías, Artículo 183)

Lo que la norma establece es que los accionistas pueden realizar estos pagos en efectivo o en especie, siempre y cuando se cumplan ciertos requisitos legales. También se permite el pago mediante la compensación de créditos o la capitalización de reservas y utilidades, aunque con restricciones. Además, se menciona la posibilidad de emitir nuevas acciones con una prima de emisión, que debe ser aprobada por la junta general y utilizada para formar reservas.

Los Artículos 184 y 185 de la Ley de Compañías se refieren a los procedimientos relacionados con el aumento de capital en una sociedad anónima.

Art. 184.- El aumento de capital por elevación del valor de las acciones requiere el consentimiento unánime de los accionistas si han de hacerse nuevas aportaciones en numerario o en especie. Se requerirá unanimidad de la junta si el aumento se hace por capitalización de utilidades. Pero, si las nuevas aportaciones se hicieren por capitalización de reserva o por compensación de créditos, se acordarán por mayoría de votos. (Superintendencia de Compañías, Artículo 184)

Este artículo establece que el aumento de capital requiere el consentimiento unánime de los accionistas si se realizan nuevas aportaciones en efectivo o especie. Sin embargo, si las nuevas aportaciones se hacen mediante capitalización de reservas o compensación de créditos, se pueden acordar por mayoría de votos en la junta. (Superintendencia de Compañías, Artículo 184)

Art. 185.- (Reformado por el Art. 117 de la Ley s/n, R.O. 249-S, 20-V-2014).- Cuando las nuevas acciones sean ofrecidas a la suscripción pública, los administradores de la compañía publicarán, por la prensa, el aviso de promoción que contendrá (Superintendencia de Compañías, Artículo 185):

- 1.- La serie y clase de acciones existentes;
- 2.- El nombre del o de los representantes autorizados;
- 3.- El derecho preferente de suscripción de los anteriores accionistas;
- 4.- El resultado de la cuenta de pérdidas y ganancias aprobada en el último balance;
- 5.- El contenido del acuerdo de emisión de las nuevas acciones y, en especial, la cifra del aumento, el valor nominal de cada acción y su tipo de emisión, así como los derechos atribuidos a las acciones preferentes, si las hubiere. En caso de que se determinare que debe hacerse un aporte al fondo de reserva, deberá expresarse; y,
- 6.- El plazo de suscripción y pago de las acciones.

Cuando una compañía haya inscrito sus acciones en el Registro del Mercado de Valores, el Emisor de las nuevas acciones ofrecidas a

suscripción pública deberá observar lo establecido en la Ley de Mercado de Valores, en especial las normas de Oferta Pública. (Superintendencia de Compañías, Artículo 185)

Por otro lado, en este artículo la ley expone las obligaciones de los administradores cuando las nuevas acciones se ofrecen al público. Estos deben publicar un aviso que incluye información sobre las acciones existentes, el beneficio de suscripción para los accionistas actuales, detalles financieros y otros aspectos importantes. Además, cuando las acciones están registradas en el Mercado de Valores, deben cumplir con las normas de la Ley de Mercado de Valores, incluyendo las relativas a la Oferta Pública. A su vez es fundamental que, si se ha decidido que parte de los fondos recaudados se destinarán a un fondo de reserva, esto también debe mencionarse en el aviso. (Superintendencia de Compañías, Artículo 185)

El Artículo 222 se refiere a las "partes beneficiarias" que pueden ser emitidas por compañías anónimas.

Art. 222.- Las compañías anónimas podrán emitir, en cualquier tiempo, partes beneficiarias, las que únicamente conferirán a su titular un derecho a participar en las utilidades anuales de la compañía, en la proporción que se establezca en el título y de acuerdo a lo determinado a este respecto en la Ley y los estatutos de la compañía. (Superintendencia de Compañías, Artículo 222)

El plazo de duración de las partes beneficiarias no podrá exceder de quince años, contados a partir de la fecha de expedición del título. (Superintendencia de Compañías, Artículo 222)

El porcentaje de participación en las utilidades que se asigne en favor de las partes beneficiarias no podrá exceder, en ningún caso, del diez por ciento de los beneficios anuales de la compañía. Los titulares de las partes beneficiarias tendrán derecho a percibir el porcentaje que se le hubiere asignado sobre las utilidades, con preferencia a cualquier clase de accionistas de la compañía y una vez que se hubiere hecho la provisión legal para el fondo de reserva de la misma. (Superintendencia de Compañías, Artículo 222)

En síntesis, los titulares de partes beneficiarias tienen prioridad sobre otros accionistas cuando se trata de recibir su porcentaje de utilidades. Esto significa que se les paga primero, antes de que se distribuyan las utilidades a otras clases de accionistas. Además, esta distribución solo se realiza después de que se haya reservado la parte legalmente requerida para el fondo de reserva de la compañía. (Superintendencia de Compañías, Artículo 222)

## **2.2.2 COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

La compañía de responsabilidad limitada es un tipo de sociedad que, de la misma manera que la compañía anónima, esta sociedad llevar a cabo el manejo de las reservas de acuerdo con lo que establece la ley. En la Ley de Compañías se encuentran definidos y detallados los conceptos y características de la compañía anónima.

Art. 92.- (Reformado el primer inciso por el num. 1 del Art. 68 de la Ley 2005-27, R.O. 196, 26-I-2006; y sustituido por la Disp. Reformatoria Cuarta de la Ley s/n, R.O. 151-S, 28-II-2020).- La compañía de responsabilidad limitada es la que se contrae entre dos o más personas, que solamente responden por las obligaciones sociales hasta el monto de sus aportaciones individuales y hacen el comercio bajo una razón social o denominación objetiva, a la que se añadirá, en todo caso, las palabras "Compañía Limitada" o su correspondiente abreviatura. Si se utilizare una denominación objetiva será una que no pueda confundirse con la de una compañía preexistente. Los términos comunes y los que sirven para determinar una clase de empresa, tales como: "comercial", "industrial", "agrícola", "constructora", no serán de uso exclusivo e irán acompañadas de una expresión peculiar. (Superintendencia de Compañías, Artículo 92)

Si se trata de una compañía que ha adoptado la categoría de sociedad de beneficio e interés colectivo, podrá agregar a su denominación la expresión "Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo", o las siglas B.I.C. (Superintendencia de Compañías, Artículo 92)

Si no se hubiere cumplido con las disposiciones de esta Ley para la constitución de la compañía, las personas naturales o jurídicas, no podrán

usar en anuncios, membretes de cartas, circulares, prospectos u otros documentos, un nombre, expresión o sigla que indiquen o sugieran que se trata de una compañía de responsabilidad limitada. (Superintendencia de Compañías, Artículo 92)

Los que contravinieren a lo dispuesto en el inciso anterior, serán sancionados con arreglo a lo prescrito en el Art. 445 de la Ley de Compañías. La multa tendrá el destino indicado en tal precepto legal. Impuesta la sanción, la Superintendencia de Compañías y Valores notificará al Ministerio de Finanzas para la recaudación correspondiente. (Superintendencia de Compañías, Artículo 92)

En esta compañía el capital estará representado por participaciones que podrán transferirse de acuerdo con lo que dispone el Art. 113 de la Ley de Compañías. (Superintendencia de Compañías, Artículo 92)

El Artículo 92 de la Ley de Compañías describe las características de las compañías de responsabilidad limitada. Estas compañías se forman cuando dos o más personas se unen para realizar actividades comerciales bajo un nombre que incluye las palabras "Compañía Limitada". También se permite el uso de una denominación objetiva que no se parezca a la de otras compañías. Las personas que no cumplen con las regulaciones no pueden usar nombres que sugieran que son una compañía de responsabilidad limitada. El artículo establece sanciones por el incumplimiento de estas normas. Además, menciona que el capital de estas compañías está representado por "participaciones" que pueden transferirse

según lo que establece la ley. (Superintendencia de Compañías, Artículo 92)

Los artículos 93 a 97 se refieren a las características y regulaciones relacionadas con las compañías de responsabilidad limitada:

Art. 93.- La compañía de responsabilidad limitada es siempre mercantil, pero sus integrantes, por el hecho de constituirla, no adquieren la calidad de comerciantes. (Superintendencia de Compañías, Artículo 93)

Art. 94.- La compañía de responsabilidad limitada podrá tener como finalidad la realización de toda clase de actos civiles o de comercio y operaciones mercantiles permitidos por la Ley, excepción hecha de operaciones de banco, seguros, capitalización y ahorro. (Superintendencia de Compañías, Artículo 94)

Art. 95.- La compañía de responsabilidad limitada no podrá funcionar como tal si sus socios exceden del número de quince; si excediere de este máximo, deberá transformarse en otra clase de compañía o disolverse. (Superintendencia de Compañías, Artículo 95)

Art. 96.- El principio de existencia de esta especie de compañía es la fecha de inscripción del contrato social en el Registro Mercantil. (Superintendencia de Compañías, Artículo 96)

Art. 97.- Para los efectos fiscales y tributarios las compañías de responsabilidad limitada son sociedades de capital. (Superintendencia de Compañías, Artículo 97)

Lo que establecen estos artículos es que las compañías de responsabilidad limitada son entidades mercantiles que pueden llevar a cabo una gran variedad de actividades comerciales y civiles, con excepción de ciertas operaciones bancarias y similares. Estas compañías no pueden tener más de quince socios, y su existencia se inicia en la fecha de inscripción en el Registro Mercantil. Se consideran sociedades de capital, todo esto desde una perspectiva fiscal y tributaria.

El artículo 109 de la Ley de Compañías habla de las pautas sobre el cálculo del fondo de reserva patrimonial, el cual se utiliza para proteger los intereses de la empresa y proporcionar seguridad financiera en caso de dificultades futuras. (Superintendencia de Compañías, Artículo 109)

Art. 109.- La compañía formará un fondo de reserva hasta que éste alcance por lo menos al veinte por ciento del capital social. (Superintendencia de Compañías, Artículo 109)

En cada anualidad la compañía segregará, de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento para este objeto. (Superintendencia de Compañías, Artículo 109)

Una compañía debe crear un fondo de reserva que sea al menos el 20% del capital social. Cada año, la compañía debe separar el 5% de sus ganancias netas para agregarlo a este fondo de reserva. En otras palabras, la empresa debe guardar una parte de sus beneficios cada año para asegurarse de que este fondo alcance el 20% del capital social con el tiempo. (Superintendencia de Compañías, Artículo 109)

### **2.2.3 SOCIEDAD POR ACCIÓN SIMPLIFICADA**

En los siguientes artículos de la Ley de Compañías se habla de la entidad empresarial conocida como "sociedad por acciones simplificada" o "SAS", esta sociedad es relevante en el contexto legal y empresarial, y su definición y características se han visto influidas por reformas recientes en la legislación.

Art (...) Definición y naturaleza.- (Agregado por la Disp. Reformatoria Octava de la Ley s/n, R.O. 151-S, 28-II-2020).- La sociedad por acciones simplificada es una sociedad de capitales cuya naturaleza será siempre mercantil, independientemente de sus actividades operacionales. (Superintendencia de Compañías, 2020)

Su naturaleza siempre se considerará mercantil. Puede ser una opción importante para emprendedores y empresarios.

Art (...) Limitación de responsabilidad.- (Agregado por la Disp. Reformatoria Octava de la Ley s/n, R.O. 151-S, 28-II-2020).- La sociedad por acciones simplificada podrá constituirse por una o varias personas naturales o jurídicas, quienes sólo serán responsables limitadamente hasta por el monto de sus respectivos aportes. (Superintendencia de Compañías, 2020)

Salvo que, en sede judicial, se hubiere desestimado la personalidad jurídica de la sociedad por acciones simplificada, el o los accionistas no serán responsables por las obligaciones laborales, tributarias o de cualquier otra naturaleza en las que incurra la sociedad. (Superintendencia de Compañías, 2020)

El o los accionistas podrán renunciar de manera expresa y por escrito al principio de responsabilidad limitada en este tipo de compañías. De mediar una renuncia expresa en tal sentido, los accionistas renunciantes serán solidaria e ilimitadamente responsables por todos los actos que ejecutare la sociedad por acciones simplificada. (Superintendencia de Compañías, 2020)

Art (...) Personalidad jurídica.- (Agregado por la Dispo. Reformatoria Octava de la Ley s/n, R.O. 151-S, 28-II-2020).- La sociedad por acciones simplificada, una vez inscrita en el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, formará una persona jurídica distinta de sus accionistas. (Superintendencia de Compañías, 2020)

En una SAS los accionistas no son responsables de las deudas de la empresa más allá de la cantidad que invirtieron. Esto significa que su responsabilidad está limitada. A menos que un tribunal diga lo contrario, los accionistas no tienen que pagar las deudas de la empresa. Sin embargo, pueden elegir renunciar a esta protección si lo hacen por escrito, lo que significa que serían responsables de todas las deudas de la empresa. (Superintendencia de Compañías, 2020)

La SAS tiene flexibilidad para decidir cómo accionistas ponen más dinero y cuánto tiempo tienen para hacerlo, (Superintendencia de Compañías, 2020).

Art. (...) Aumento de capital.- (Agregado por la Disp. Reformatoria Octava de la Ley s/n, R.O. 151-S, 28-II-2020).-Las sociedades por acciones simplificadas podrán aumentar su capital social, a través de aportes en numerario o especie, sean estos bienes muebles, inmuebles o intangibles. A su vez, el aumento de capital podrá ser efectuado bajo la figura de la compensación de créditos. (Superintendencia de Compañías, 2020)

La sociedad por acciones simplificada también podrá, previo a las deducciones de Ley, aumentar su capital social a través de la capitalización de reservas o de utilidades que, habiendo sido declaradas, no hubieren sido distribuidas entre sus accionistas. Si el aumento de capital se hiciera con aplicación a cuentas patrimoniales, los valores destinados a tal objeto deben haber sido objeto de tributación previa por parte de la sociedad por acciones simplificada. (Superintendencia de Compañías, 2020)

La suscripción y el pago del capital podrán hacerse en condiciones, proporciones y plazos distintos a los requeridos para las sociedades anónimas, de acuerdo con lo establecido en el estatuto de la sociedad por acciones simplificada. No obstante, en ningún caso el plazo para el pago en numerario de las acciones producto del aumento de capital excederá de 24 meses. En el acto societario de aumento de capital, podrán convenirse libremente las reglas que fueren pertinentes, mientras no se opongan a esta Ley. (Superintendencia de Compañías, 2020)

Las Sociedades por acciones simplificadas (SAS) pueden aumentar su capital de diferentes maneras, incluyendo aportes en efectivo, bienes (como propiedades), o mediante la compensación de créditos. Además, las SAS pueden aumentar su capital utilizando las reservas o las utilidades retenidas, pero estos valores deben haber estado previamente gravados por impuestos. La suscripción y el pago del capital pueden seguir reglas diferentes de las de las sociedades anónimas, y el plazo para el pago en efectivo no debe superar los 24 meses. Las SAS tienen flexibilidad para acordar reglas específicas relacionadas con el aumento de capital, siempre que cumplan con la ley. (Superintendencia de Compañías, 2020)

## 2.3 MANTENIMIENTO DE CAPITAL Y GESTIÓN DEL PATRIMONIO

En el marco conceptual de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) se señala todo lo referente al mantenimiento de capital. Los criterios del mismo son expuestos en el párrafo 8.1, y dan lugar a los siguientes conceptos (International Accounting Standards Board, 2010):

- (a) Mantenimiento del capital financiero. Bajo este concepto se obtiene ganancia sólo si el importe financiero (o monetario) de los activos netos al final del periodo excede al importe financiero (o monetario) de los activos netos al principio ese periodo después de excluir las aportaciones de los propietarios y las distribuciones hechas a ellos en ese periodo. El mantenimiento del capital financiero puede ser medido en unidades monetarias nominales o en unidades de poder adquisitivo constante.
- (b) Mantenimiento del capital físico. Bajo este concepto se obtiene ganancia sólo si la capacidad productiva en términos físicos (o capacidad operativa) de la entidad al final del periodo (o los recursos o fondos necesarios para conseguir esa capacidad) excede a la capacidad productiva en términos físicos al principio del periodo, después de excluir las aportaciones de los propietarios y las distribuciones hechas a ellos durante ese periodo.

La IASB (International Accounting Standards Board, 2010), nos manifiesta también que el concepto de mantenimiento de capital se relaciona con la manera en que una entidad define el capital que quiere mantener. Proporciona la conexión entre los conceptos de capital y los conceptos de ganancia, porque proporciona el punto de referencia para medir esta última; lo cual es un prerrequisito para distinguir entre lo que es rendimiento sobre el capital de una entidad y lo que es recuperación del capital; solo las entradas de activos que excedan las cantidades

necesarias para mantener el capital pueden ser consideradas como ganancia, y por tanto como rendimiento del capital. Por ello, la ganancia es el importe residual que queda tras haber deducido de los ingresos los gastos (incluyendo, en su caso, los correspondientes ajustes para mantenimiento del capital). Si los gastos superan a los ingresos, el importe residual es una pérdida.

Las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC) comprenden un conjunto de pautas contables que se aplican para estandarizar la presentación de los estados financieros de las empresas. Uno de los elementos fundamentales de los estados financieros es el Estado de Cambios en el Patrimonio. Este estado nos da una visión completa de cómo ha evolucionado el patrimonio de una empresa a lo largo de un período determinado. En el siguiente texto se exponen las NIC relacionadas con el Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, destacando su importancia y los aspectos clave que cubren. (International Accounting Standards Board, 2010)

La Información a presentar en el estado de cambios en el patrimonio se dará en base a lo que se requiere la norma en el párrafo 10. El estado de cambios en el patrimonio incluye la siguiente información (International Accounting Standards Board, 2010):

- (a) el resultado integral total del periodo, mostrando de forma separada los importes totales atribuibles a los propietarios de la controladora y los atribuibles a las participaciones no controladoras;
- (b) para cada componente de patrimonio, los efectos de la aplicación retroactiva o la reexpresión retroactiva reconocidos según la NIC 8; y
- (c) [eliminado]
- (d) para cada componente del patrimonio, una conciliación entre los importes en libros, al inicio y al final del periodo, revelando por separado (como mínimo) los cambios resultantes de:

- (i) el resultado del periodo;
- (ii) otro resultado integral; y
- (iii) transacciones con los propietarios en su calidad de tales, mostrando por separado las contribuciones realizadas por los propietarios y las distribuciones a éstos y los cambios en las participaciones de propiedad en subsidiarias que no den lugar a una pérdida de control.

Una entidad presentará para cada componente del patrimonio, ya sea en el estado de cambios en el patrimonio o en las notas, un desglose por partida de otro resultado integral [véase el párrafo 106(d)(ii)]. Una entidad presentará, ya sea en el estado de cambios en el patrimonio o en las notas, el importe de los dividendos reconocidos como distribuciones a los propietarios durante el periodo, y el importe de dividendos por acción correspondiente (International Accounting Standards Board, 2010).

En el párrafo 106, los componentes de patrimonio incluyen, por ejemplo, cada una de las clases de capitales aportados, el saldo acumulado de cada una de las clases que componen el otro resultado integral y las ganancias acumuladas (International Accounting Standards Board, 2010).

Los cambios en el patrimonio de una entidad, entre el comienzo y el final del periodo sobre el que se informa, reflejarán el incremento o la disminución en sus activos netos en dicho periodo. Excepto por lo que se refiere a los cambios que procedan de transacciones con los propietarios en su condición de tales (como por ejemplo, aportaciones de patrimonio, las recompras por la entidad de sus propios instrumentos de patrimonio y los dividendos) y los costos directamente relacionados con estas transacciones, la variación integral del patrimonio durante

el periodo representa el importe total de ingresos y gastos, incluyendo ganancias o pérdidas, generadas por las actividades de la entidad durante el periodo (International Accounting Standards Board, 2010).

La NIC 8 requiere ajustes retroactivos al efectuar cambios en las políticas contables, en la medida en que sean practicables, excepto cuando las disposiciones transitorias de alguna NIIF requieran otra cosa. La NIC 8 también requiere que la reexpresión para corregir errores se efectúe retroactivamente, en la medida en que sea practicable. Los ajustes y las reexpresiones retroactivas no son cambios en el patrimonio sino ajustes al saldo inicial de las ganancias acumuladas, excepto cuando alguna NIIF requiera el ajuste retroactivo de otro componente de patrimonio. El párrafo 106(b) requiere la revelación de información en el estado de cambios en el patrimonio, sobre los ajustes totales en cada uno de sus componentes derivados de los cambios en las políticas contables y, por separado, de la corrección de errores. Se revelará información sobre estos ajustes para cada periodo anterior y para el principio del periodo (International Accounting Standards Board, 2010).

En conclusión, la NIC 1, Estado de Cambios en el Patrimonio, es una norma contable que establece cómo las entidades deben presentar y revelar los cambios en su patrimonio en los estados financieros. Su objetivo es brindar una visión clara y completa de cómo el patrimonio de una entidad ha evolucionado a lo largo del tiempo. Esto incluye aspectos como utilidades acumuladas, reservas y otras partidas relacionadas con el patrimonio (International Accounting Standards Board, 2010).

## 2.4 IMPORTANCIA DEL TRATAMIENTO DE LAS RESERVAS

Córdova (2017) también señala que Las reservas son un mecanismo importante para fortalecer el patrimonio de las sociedades anónimas y compañías de responsabilidad limitada. Estas reservas son una especie de ahorro que la ley permite crear, y su propósito principal es proporcionar un respaldo financiero para afrontar posibles situaciones adversas en el futuro que puedan afectar a las empresas. En resumen, las reservas son como un colchón financiero que ayuda a las empresas a estar preparadas para enfrentar desafíos futuros.

Esto se debe a que las reservas se registran en la sección de Patrimonio en los registros contables. Su contabilización comienza con un débito en la cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio y un crédito en la cuenta de Reservas, que forma parte del patrimonio de la empresa. En pocas palabras, el propósito de tener una cuenta de Reservas es mejorar la salud financiera de la compañía al transferir una parte de las ganancias obtenidas en un ejercicio a un fondo especial dentro del patrimonio. Esto fortalece el patrimonio y lo hace más sólido. (Córdova, 2017)

Casal & Malvido (2016) ilustran es que cuando una empresa tiene utilidades, parte de esas ganancias deben mantenerse dentro de la empresa en forma de reservas. El resto de las ganancias puede ser distribuido entre los socios o puede destinarse a fortalecer la posición financiera de la empresa. La distribución de utilidades tiene ciertas reglas mínimas establecidas por la ley que deben cumplirse.

Cuando parte de las ganancias se retiene como reservas, quiere decir que los recursos ya mencionados no pertenecen más a los socios individualmente; en

cambio, se convierten en propiedad de la sociedad. Esto significa que los socios están sacrificando una parte de sus dividendos correspondientes. En resumen, esta acción implica una transferencia de ingresos de los socios hacia la compañía. (Casal & Malvido, 2016)

## **CAPÍTULO III**

### **ANÁLISIS E INVESTIGACION DEL CÁLCULO DE LA RESERVA LEGAL EN LAS GRANDES EMPRESAS DEL SECTOR TEXTIL**

Mediante la presente investigación se procederá a analizar como las empresas objeto de estudio han generado sus cifras mostradas en los estados financieros al cierre del ejercicio económico fiscal. Este análisis permitirá determinar si cumplen o no cumplen con la normativa vigente señalada en la Ley de Compañías respecto de la reserva legal.

#### **3.1 CÁLCULO DE LA RESERVA LEGAL**

En los artículos 1 y 2 de la Ley de Compañías se establece que las asignaciones a reserva legal, se efectuarán de las utilidades netas de la compañía, es decir, después de deducir la participación de los trabajadores e impuestos a la renta.

Cabe recalcar la deducción de la participación a los trabajadores es del 15% y restarle el 25% del impuesto a la Renta. (Córdova, 2017)

En relación a lo expuesto en el artículo 297 de la Ley de Compañías, entendemos que este establece que un porcentaje no menor al diez por ciento de las utilidades anuales, se destinará a formar un fondo de reserva legal hasta que alcance al menos el cincuenta por ciento del capital social. También permite la formación de una reserva especial si se requiere. Además, establece que, salvo resolución unánime, al menos el cincuenta por ciento de las utilidades anuales deberá asignarse para dividendos en favor de los accionistas que lo soliciten. Si no se solicita, se registrarán cuentas auxiliares para futuras distribuciones. Además, se menciona la posibilidad de capitalizar utilidades

acumuladas. En el caso de compañías cuyas acciones están inscritas en el mercado de valores, se establecen límites para el reparto de utilidades y la constitución de reservas facultativas.

Una compañía anónima debe crear un fondo de reserva que, en cambio, sea al menos el 50% del capital social. Debe disgregar el 10% de sus ganancias netas para agregarlo a este fondo de reserva. La empresa debe separar una parte de sus beneficios cada año para asegurarse de que este fondo alcance el 50% del capital social con el tiempo.

En el artículo 109 de la Ley de Compañías nos dice que una compañía limitada debe crear un fondo de reserva que sea al menos el 20% del capital social. Cada año, la compañía debe separar el 5% de sus ganancias netas para agregarlo a este fondo de reserva. En otras palabras, la empresa debe guardar una parte de sus beneficios cada año para asegurarse de que este fondo alcance el 20% del capital social con el tiempo. (Superintendencia de Compañías, Artículo 109)

La reserva legal en las sociedades anónimas y compañías de responsabilidad limitada permite a estas mejorar la calidad de su patrimonio, en el primer caso podrá llegar hasta el 50% de su capital social y en el segundo caso hasta el 20%. Ya que esto ha permitido de acuerdo a la ley crearse un ahorro para solventar situaciones que le podrían ocurrir en el futuro a las empresas. (Córdova, 2017)

### 3.2 DATOS GENERALES OBTENIDOS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GENERADOS EN LAS GRANDES EMPRESAS TEXTILES

La industria textil representa el 1,7% de los ingresos de las pequeñas y medianas empresas. El sector logra utilidades de 23.4 millones de dólares, y se conoce por sus reportes que existen ingresos que dan una totalidad de 434.6 millones de dólares. Además, el sector tiene 5,4% de rentabilidad. En este sector se encuentran establecidas 280 empresas, de las cuales se ha realizado un análisis del correcto cálculo de la reserva legal. (Ekos Negocios, 2016)

De las 280 empresas, están consideradas como grandes empresas 26 de ellas, esta calificación de grandes empresas es en función del valor de sus ventas anuales, datos que se cotejan con la información generada en el siguiente cuadro dado por la Superintendencia de Compañías.

**Figura 2.** Tamaño de empresa según su variable

| Variabes                      | Micro Empresa      | Pequeña Empresa                    | Mediana Empresa                      | Grandes Empresas |
|-------------------------------|--------------------|------------------------------------|--------------------------------------|------------------|
| Personal ocupado              | De 1 - 9           | De 10 - 49                         | De 50 - 199                          | ≥ 200            |
| Valor bruto de ventas anuales | ≤ 100.000          | 100.001 - 1.000.000                | 1.000.001 - 5.000.000                | > 5.000.000      |
| Monto de activos              | Hasta US\$ 100.000 | De US\$ 100.001 hasta US\$ 750.000 | De US\$ 750.001 hasta US\$ 3.999.999 | ≥ 4.000.000      |

**Nota.** Esta figura fue realizada con datos extraídos de la Superintendencia de Compañías.

En tal virtud, se ha considerado un listado con las veinte y seis grandes empresas conforme han sido identificadas. Las mismas se encuentran en el listado señalado en la Tabla 1 con su respectiva cantidad de ventas.

**Tabla 1.** Empresas consideradas grandes por su valor de ventas

| EMPRESA  | VENTAS                |
|--|-----------------------|
| COMERCIALIZADORA DE ROPA FASHION CLUB CIA, LTDA,   | 12.006.445,74         |
| CONFECCIONES RECREATIVAS FIBRAN CIA, LTDA,         | 27.310.274,74         |
| DELLTEX INDUSTRIAL S.A.                            | 8.848.594,55          |
| EMPRESAS PINTO S.A.                                | 15.733.137,12         |
| ENKADOR SA   | 29.674.953,01         |
| EXPORTADORA K, DORFZAUN S.A.                       | 6.772.107,43          |
| HILTEXPOY S.A.                                     | 17.200.149,66         |
| INDUSTRIA PIOLERA PONTE SELVA S.A.                 | 8.260.194,47          |
| INTELA INDUSTRIA TEXTIL LATINOAMERICANA CIA. LTDA. | 23.682.237,32         |
| INTERFIBRA S.A.                                    | 14.683.749,66         |
| LAMINADOS Y TEXTILES LAMITEX S.A.                  | 45.582.308,61         |
| TEXTILES EL RAYO S.A.                              | 21.511.377,89         |
| NIMRI S.A.   | 5.881.657,83          |
| PASAMANERIA S.A.                                   | 12.392.864,46         |
| PLASTICAUCHO INDUSTRIAL S.A.                       | 105.903.398,17        |
| QUIMICA SUPERIOR UNICHEM S.A.                      | 7.152.059,91          |
| REPRESENTACIONES REPMAJUSA S.A.                    | 5.469.129,00          |
| RIBEL S.A.   | 8.481.289,26          |
| S,J, JERSEY ECUATORIANO C.A.                       | 13.572.515,77         |
| SABANETACORP S.A.                                  | 17.022.918,92         |
| SINTOFIL C.A.                                      | 9.277.422,62          |
| TEXTIL PADILLA E HIJOS TEXPADILLA CIA. LTDA.       | 16.762.604,11         |
| TEXTIL SAN PEDRO S.A.                              | 8.005.867,89          |
| TEXTILES INDUSTRIALES AMBATENOS S.A. TEIMSA        | 10.803.833,73         |
| TEXTILES TEXSA S.A.                                | 8.193.030,26          |
| YANAPI S.A.  | 7.318.523,39          |
| <b>TOTAL</b>                                       | <b>467.502.645,52</b> |

**Autor:** Dylan Romero.

**Fuente:** Datos extraídos de la revista Ekos Negocios

Asimismo, para poder realizar un mejor análisis de la investigación propuesta, se ha considerado las empresas que han obtenido ganancias netas en el periodo 2022 respecto de las de las empresas textiles consideradas como grandes según su cantidad de ventas.

**Tabla 2.** Utilidad y pérdida de las grandes empresas por su número de ventas

| EMPRESA  | TIPO EMPRESA | GANANCIA NETA/PÉRDIDA NETA | %      |
|--|--------------|----------------------------|--------|
| COMERCIALIZADORA DE ROPA FASHION CLUB CIA. LTDA.   | CIA LTDA     | 2.037.866,12               | 5.22%  |
| CONFECCIONES RECREATIVAS FIBRAN CIA. LTDA.         | CIA LTDA     | 884.691,51                 | 2.27%  |
| DELLTEX INDUSTRIAL SA                              | SA           | 258.429,39                 | 0.66%  |
| EMPRESAS PINTO S.A.                                | SA           | 1.048.206,49               | 2.69%  |
| ENKADOR SA   | SA           | 2.632.101,89               | 6.75%  |
| EXPORTADORA K. DORFZAUN S.A.                       | SA           | 591.938,75                 | 1.52%  |
| HILTEXPOY S.A.                                     | SA           | 3.370.406,67               | 8.64%  |
| INDUSTRIA PIOLERA PONTE SELVA S.A.                 | SA           | 69.994,59                  | 0.18%  |
| INTELA INDUSTRIA TEXTIL LATINOAMERICANA CIA. LTDA. | CIA LTDA     | 1.839.999,02               | 4.72%  |
| INTERFIBRA S.A.                                    | SA           | 3.506.067,04               | 8.99%  |
| LAMINADOS Y TEXTILES LAMITEX S. A.                 | SA           | 7.183.673,80               | 18.41% |
| NIMRI S.A.   | SA           | -                          | 0.00%  |
| PASAMANERIA SA                                     | SA           | 507.488,07                 | 1.30%  |
| PLASTICAUCHO INDUSTRIAL S.A.                       | SA           | 4.645.864,61               | 11.91% |
| QUIMICA SUPERIOR UNICHEM S.A.                      | SA           | 188.133,20                 | 0.48%  |
| RIBEL S.A.   | SA           | 1.793.146,82               | 4.60%  |
| S.J. JERSEY ECUATORIANO C. A.                      | SA           | 454.802,88                 | 1.17%  |
| SINTOFIL C.A.                                      | SA           | 559.168,71                 | 1.43%  |
| TEXTIL PADILLA E HIJOS TEXPADILLA CIA. LTDA        | CIA LTDA     | 2.735.054,41               | 7.01%  |
| TEXTIL SAN PEDRO SA                                | SA           | 1.521.440,30               | 3.90%  |
| TEXTILES EL RAYO S.A.                              | SA           | 1.595.122,43               | 4.09%  |
| TEXTILES INDUSTRIALES AMBATENOS S.A. TEIMSA        | SA           | 181.903,46                 | 0.47%  |
| TEXTILES TEXSA SA                                  | SA           | 1.695.315,13               | 4.34%  |
| YANAPI SA  | SA           | 316.204,78                 | 0.81%  |
| <b>TOTAL</b>                                       |              | 39.617.020,07              | 100%   |

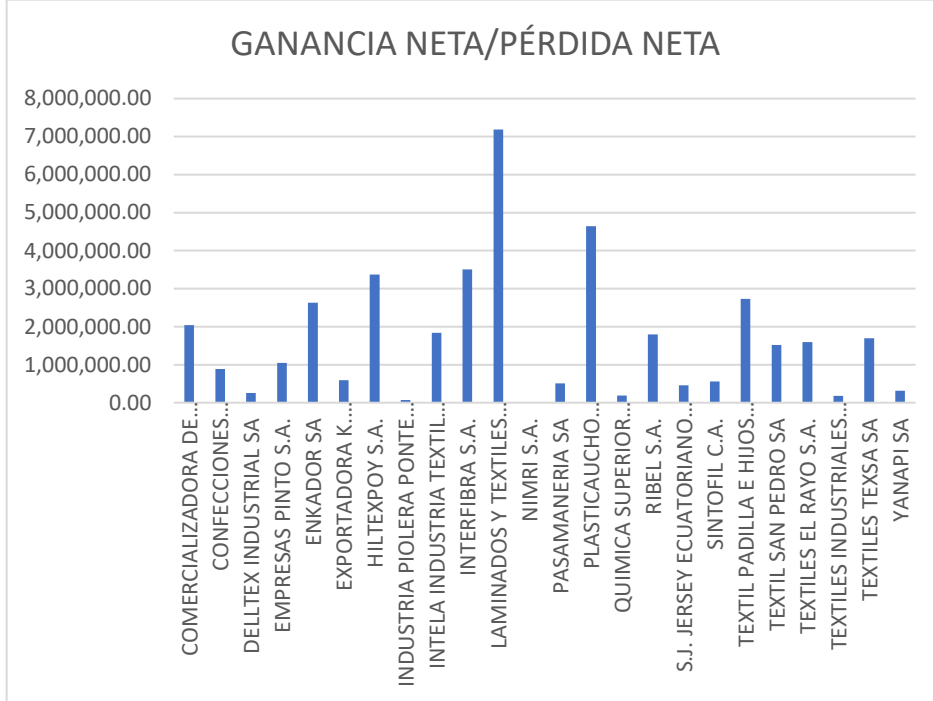
**Autor:** Dylan Romero.

**Fuente:** Estados Financieros extraídos de la Superintendencia de Compañías

Como se puede observar en la Tabla 2, las que lograron mayor utilidad neta, son: Laminados y Textiles Lamitex S.A. conformando un 18,41% del total de ganancias de las empresas del sector textil. Seguida por Plasticaucho Industrial S.A. cuyas

ganancias comprenden un 11.91%. Por último, Interfibra S.A. obteniendo un 8.99% de utilidad con respecto al total mencionado.

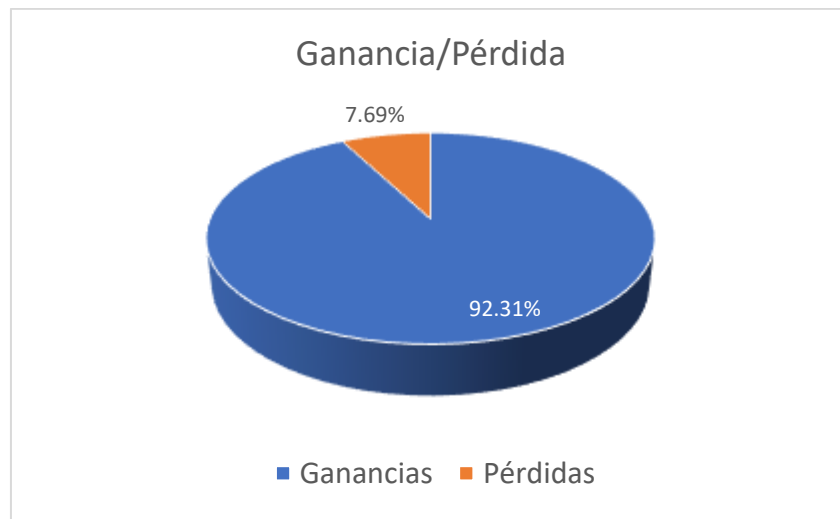
**Figura 3.** Utilidad y pérdida de las grandes empresas por su número de ventas



**Autor:** Dylan Romero

**Fuente:** Estados Financieros extraídos de la Superintendencia de Compañías

**Figura 4.** Ganancias y pérdidas



**Autor:** Dylan Romero.

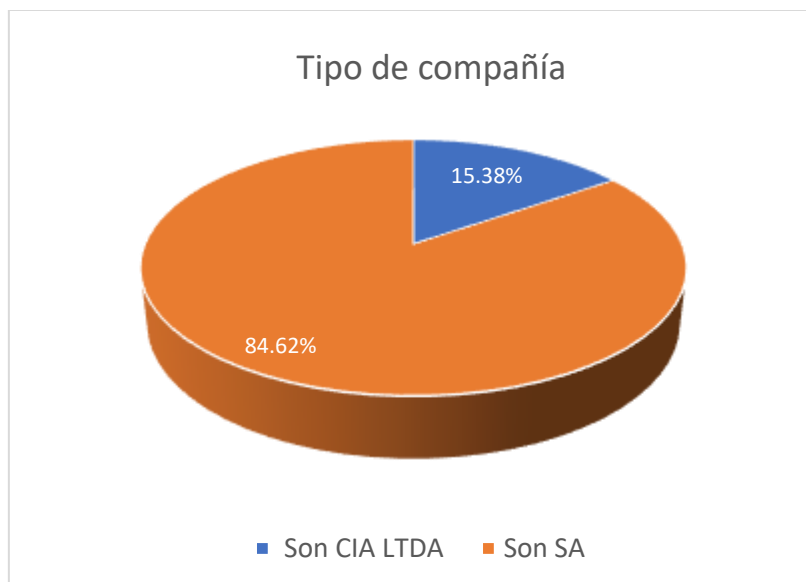
**Fuente:** Estados Financieros extraídos de la Superintendencia de Compañías

Adicionalmente en función de la Tabla 2 se puede analizar que el 7.69% de las empresas presentaron pérdidas y el 92.31% presentaron utilidad como se muestra en la Figura 4

### 3.2.1 ANALISIS DE LAS EMPRESAS

A continuación, se hace un análisis del tipo de empresas que se van a estudiar:

**Figura 5.** Tipo de compañía



**Autor:** Dylan Romero.

**Fuente:** Estados Financieros extraídos de la Superintendencia de Compañías

En base a la información reflejada en la Figura 5, El 84.62% de las grandes empresas del sector textil son Sociedades Anónimas cuyo porcentaje de cálculo de reserva legal es del 10%, el 15.38% de ellas son Compañías Limitadas, del cual su porcentaje de cálculo de reserva legal es del 5%, por último, no existen Sociedades por Acciones Simplificadas, en este sector, que alcancen ventas mayores a cinco millones de dólares.

### 3.3 ANÁLISIS DE LA INFORMACION FINANCIERA Y CALCULO DE LAS RESERVAS EN LAS GRANDES EMPRESAS DEL SECTOR TEXTIL

Después del contexto brindado con respecto al sector textil y a la forma de cálculo de la reserva legal, se procede a realizar un análisis de la información financiera de las entidades el sector textil consideradas como grandes empresas.

**Tabla 3. COMERCIALIZADORA DE ROMA FASHION CLUB CIA. LTDA.**

| <b>COMERCIALIZADORA DE ROPA FASHION CLUB CIA. LTDA.</b>              |                      |                 |
|--|----------------------|-----------------|
| <b>1091727443001</b>   |                      |                 |
| <b>2022</b>  |                      |                 |
| <b>CUENTA</b>  | <b>VALOR (USD\$)</b> |                 |
| INGRESOS   | 12.006.445,74        |                 |
| COSTOS   | 5.210.002,11         |                 |
| GASTOS   | 4.758.577,51         |                 |
| GANANCIA (PÉRDIDA) ANTES DE 15% A TRABAJADORES E IMPUESTO A LA RENTA | 2.037.866,12         |                 |
| 15% PARTICIPACIÓN TRABAJADORES                                       | 305.679,92           |                 |
| GANANCIA (PÉRDIDA) ANTES DE 25% DE IMPUESTO A LA RENTA               | 1.732.186,20         |                 |
| 25% IMPUESTO A LA RENTA  | 433.046,55           |                 |
| GANANCIA (PÉRDIDA) ANTES DE RESERVAS                                 | 1.299.139,65         |                 |
|  |                      |                 |
| <b>VARIACIÓN DE LAS RESERVAS</b>                                     | <b>AÑO 2022</b>      | <b>AÑO 2021</b> |
| RESERVA LEGAL  | 16.087,78            | 16.087,78       |
| RESERVA CALCULADA EN EL PERIODO ACTUAL                               | -                    |                 |
| <b>ANÁLISIS PROPIO DE CÁLCULO</b>                                    |                      |                 |
| 5% RESERVA LEGAL CALCULADO   | 64.956,98            |                 |
| CAPITAL SUSCRITO O ASIGNADO  | 180.000,00           |                 |
| 20% CAPITAL  | 36.000,00            |                 |
| AJUSTE QUE DEBIÓ SER APLICADO A LA RESERVA LEGAL                     | 19.912,22            |                 |

**Autor.** Dylan Romero.

**Fuente.** Estados Financieros extraídos de la Superintendencia de Compañías.

Con respecto al análisis de la gestión de la reserva legal realizada por la empresa COMERCIALIZADORA DE ROPA FASHION CLUB CIA., LTDA. se puede observar que la compañía no realiza el cálculo de sus reservas. El ajuste que la empresa debería aplicar a la reserva legal es por un valor de \$19.912,22 para así alcanzar el máximo que permite la ley de compañías en este tipo de empresas, que es el 20% de capital que la ley exige.

**Tabla 4.** CONFECCIONES RECREATIVAS FIBRAN CIA. LTDA.

| <b>CONFECCIONES RECREATIVAS FIBRAN CIA. LTDA.</b>                    |                      |                 |
|--|----------------------|-----------------|
| <b>1791302931001</b>   |                      |                 |
| <b>2022</b>  |                      |                 |
| <b>CUENTA</b>  | <b>VALOR (USD\$)</b> |                 |
| INGRESOS   | 27.310.274,74        |                 |
| COSTOS   | 23.401.024,76        |                 |
| GASTOS   | 3.024.558,47         |                 |
| GANANCIA (PÉRDIDA) ANTES DE 15% A TRABAJADORES E IMPUESTO A LA RENTA | 884.691,51           |                 |
| GANANCIA (PÉRDIDA) ANTES DE RESERVAS                                 | 511.882,44           |                 |
| <b>VARIACIÓN DE LAS RESERVAS</b>                                     |                      |                 |
|  | <b>AÑO 2022</b>      | <b>AÑO 2021</b> |
| RESERVA LEGAL  | 314.573,69           | 451.522,76      |
| RESERVA CALCULADA EN EL PERIODO ACTUAL                               | -136.949,07          |                 |
| <b>ANÁLISIS PROPIO DE CÁLCULO</b>                                    |                      |                 |
| 5% RESERVA LEGAL   | 25.594,12            |                 |
| CAPITAL SUSCRITO O ASIGNADO  | 4.930.530,00         |                 |
| 20% CAPITAL  | 986.106,00           |                 |

**Autor.** Dylan Romero.

**Fuente.** Estados Financieros extraídos de la Superintendencia de Compañías.

Con respecto al análisis de la gestión de la reserva legal realizada por la empresa CONFECCIONES RECREATIVAS FIBRAN CIA. LTDA., se concluye que no se puede determinar el cálculo de la reserva legal en virtud de que no se puede identificar el valor en los estados financieros, debido a que existió un efecto de capitalización de la reserva.



**Tabla 5. DELLTEX INDUSTRIAL S.A.**

| <b>DELLTEX INDUSTRIAL S.A.</b>                                       |                      |                 |
|--|----------------------|-----------------|
| <b>1790046621001</b>   |                      |                 |
| <b>2022</b>  |                      |                 |
| <b>CUENTA</b>  | <b>VALOR (USD\$)</b> |                 |
| INGRESOS   | 14.426.665,00        |                 |
| COSTOS   | 11.624.070,00        |                 |
| GASTOS   | 2.340.738,00         |                 |
| GANANCIA (PÉRDIDA) ANTES DE 15% A TRABAJADORES E IMPUESTO A LA RENTA | 471.766,82           |                 |
| 15% PARTICIPACIÓN TRABAJADORES                                       | 70.765,02            |                 |
| GANANCIA (PÉRDIDA) ANTES DE 25% DE IMPUESTO A LA RENTA               | 401.001,80           |                 |
| 25% IMPUESTO A LA RENTA  | 100.250,45           |                 |
| GANANCIA (PÉRDIDA) ANTES DE RESERVAS                                 | 300.751,35           |                 |
| <b>VARIACIÓN DE LAS RESERVAS</b>                                     |                      |                 |
|  | <b>AÑO 2022</b>      | <b>AÑO 2021</b> |
| RESERVA LEGAL  | 1.527.061,03         | 1.515.087,13    |
| RESERVA CALCULADA EN EL PERIODO ACTUAL                               | 11.973,90            |                 |
| RESERVA FACULTATIVA, ESTATUTARIA                                     | 12.668,03            | -               |
| <b>ANÁLISIS PROPIO DE CÁLCULO</b>                                    |                      |                 |
| 10% RESERVA LEGAL CALCULADO  | 30.075,13            |                 |
| CAPITAL SUSCRITO O ASIGNADO  | 3.465.299,00         |                 |
| 50% CAPITAL  | 1.732.649,50         |                 |
| AJUSTE QUE DEBIÓ SER APLICADO A LA RESERVA LEGAL                     | 30.075,13            |                 |

**Autor.** Dylan Romero.

**Fuente.** Estados Financieros extraídos de la Superintendencia de Compañías.

Con respecto al análisis de la gestión de la reserva legal realizada por la empresa DELLTEX INDUSTRIAL S.A., se puede observar que la compañía realiza el cálculo de sus reservas de manera errónea. La empresa debió calcular el 10% de Reserva Legal de la Utilidad después de Participación a trabajadores y del cálculo del Impuesto a la renta.

**Tabla 6. EMPRESAS PINTO S.A.**

| <b>EMPRESAS PINTO S.A.</b>   |                      |                 |
|--|----------------------|-----------------|
| <b>1090033944001</b>   |                      |                 |
| <b>2022</b>  |                      |                 |
| <b>CUENTA</b>  | <b>VALOR (USD\$)</b> |                 |
| INGRESOS   | 15.733.137,12        |                 |
| COSTOS   | 6.548.990,54         |                 |
| GASTOS   | 8.135.940,09         |                 |
| GANANCIA (PÉRDIDA) ANTES DE 15% A TRABAJADORES E IMPUESTO A LA RENTA | 1.048.206,49         |                 |
| 15% PARTICIPACIÓN TRABAJADORES                                       | 157.230,97           |                 |
| GANANCIA (PÉRDIDA) ANTES DE 25% DE IMPUESTO A LA RENTA               | 890.975,52           |                 |
| 25% IMPUESTO A LA RENTA  | 222.743,88           |                 |
| GANANCIA (PÉRDIDA) ANTES DE RESERVAS                                 | 668.231,64           |                 |
| <b>VARIACIÓN DE LAS RESERVAS</b>                                     |                      |                 |
|  | <b>AÑO 2022</b>      | <b>AÑO 2021</b> |
| RESERVA LEGAL  | 903.668,63           | 903.668,63      |
| RESERVA CALCULADA EN EL PERIODO ACTUAL                               | -                    |                 |
| <b>ANÁLISIS PROPIO DE CÁLCULO</b>                                    |                      |                 |
| 10% RESERVA LEGAL  | 66.823,16            |                 |
| CAPITAL SUSCRITO O ASIGNADO  | 4.000.000,00         |                 |
| 50% CAPITAL  | 2.000.000,00         |                 |
| AJUSTE QUE DEBIÓ SER APLICADO A LA RESERVA LEGAL                     | 66.823,16            |                 |

**Autor.** Dylan Romero.

**Fuente.** Estados Financieros extraídos de la Superintendencia de Compañías.

Con respecto al análisis de la gestión de la reserva legal realizada por la entidad EMPRESAS PINTO S.A., se puede observar que la compañía no realiza el cálculo de sus reservas.

**Tabla 7. ENKADOR S.A.**

| <b>ENKADOR SA</b>  |                      |                 |
|--|----------------------|-----------------|
| <b>1790093840001</b>   |                      |                 |
| <b>2022</b>  |                      |                 |
| <b>CUENTA</b>  | <b>VALOR (USD\$)</b> |                 |
| INGRESOS   | 29.674.953,01        |                 |
| COSTOS   | 22.287.358,35        |                 |
| GASTOS   | 4.755.492,77         |                 |
| GANANCIA (PÉRDIDA) ANTES DE 15% A TRABAJADORES E IMPUESTO A LA RENTA | 2.632.101,89         |                 |
| 15% PARTICIPACIÓN TRABAJADORES                                       | 394.815,28           |                 |
| GANANCIA (PÉRDIDA) ANTES DE 25% DE IMPUESTO A LA RENTA               | 2.237.286,61         |                 |
| 25% IMPUESTO A LA RENTA  | 559.321,65           |                 |
| GANANCIA (PÉRDIDA) ANTES DE RESERVAS                                 | 1.677.964,95         |                 |
| <b>VARIACIÓN DE LAS RESERVAS</b>                                     |                      |                 |
|  | <b>AÑO 2022</b>      | <b>AÑO 2021</b> |
| RESERVA LEGAL  | -                    | 695.458,50      |
| RESERVA CALCULADA EN EL PERIODO ACTUAL                               | -695.458,50          |                 |
| <b>ANÁLISIS PROPIO DE CÁLCULO</b>                                    |                      |                 |
| 10% RESERVA LEGAL  | 167.796,50           |                 |
| CAPITAL SUSCRITO O ASIGNADO  | 14.000.000,00        |                 |
| 50% CAPITAL  | 7.000.000,00         |                 |
| AJUSTE QUE DEBIÓ SER APLICADO A LA RESERVA LEGAL                     | 167.796,50           |                 |

**Autor.** Dylan Romero.

**Fuente.** Estados Financieros extraídos de la Superintendencia de Compañías.

Con respecto al análisis de la gestión de la reserva legal realizada por la empresa ENKADOR SA, se concluye que no se puede determinar el cálculo de la reserva legal en virtud de que no se lo puede identificar el valor en los estados financieros, debido a que de su reserva fue utilizada.

**Tabla 8. EXPORTADORA K, DORFZAUN S.A.**

| <b>EXPORTADORA K, DORFZAUN S.A.</b>                                  |                      |                 |
|--|----------------------|-----------------|
| <b>0190020304001</b>   |                      |                 |
| <b>2022</b>  |                      |                 |
| <b>CUENTA</b>  | <b>VALOR (USD\$)</b> |                 |
| INGRESOS   | 6.772.107,43         |                 |
| COSTOS   | 5.399.303,15         |                 |
| GASTOS   | 780.865,53           |                 |
| GANANCIA (PÉRDIDA) ANTES DE 15% A TRABAJADORES E IMPUESTO A LA RENTA | 591.938,75           |                 |
| 15% PARTICIPACIÓN TRABAJADORES                                       | 88.790,81            |                 |
| GANANCIA (PÉRDIDA) ANTES DE 25% DE IMPUESTO A LA RENTA               | 503.147,94           |                 |
| 25% IMPUESTO A LA RENTA  | 125.786,98           |                 |
| GANANCIA (PÉRDIDA) ANTES DE RESERVAS                                 | 377.360,95           |                 |
| <b>VARIACIÓN DE LAS RESERVAS</b>                                     |                      |                 |
|  | <b>AÑO 2022</b>      | <b>AÑO 2021</b> |
| RESERVA LEGAL  | 168.583,36           | 139.910,43      |
| RESERVA CALCULADA EN EL PERIODO ACTUAL                               | 28.672,93            |                 |
| RESERVA FACULTATIVA, ESTATUTARIA                                     | 9.449,61             | -               |
| RESERVA CALCULADA EN EL PERIODO ACTUAL                               | -                    |                 |
| <b>ANÁLISIS PROPIO DE CÁLCULO</b>                                    |                      |                 |
| 10% RESERVA LEGAL  | 37.736,10            |                 |
| CAPITAL SUSCRITO O ASIGNADO  | 830.000,00           |                 |
| 50% CAPITAL  | 415.000,00           |                 |
| AJUSTE QUE DEBIÓ SER APLICADO A LA RESERVA LEGAL                     | 37.736,10            |                 |

**Autor.** Dylan Romero.

**Fuente.** Estados Financieros extraídos de la Superintendencia de Compañías.

Con respecto al análisis de la gestión de la Reserva Legal realizada por la empresa EXPORTADORA K. DORFZAUN S.A., se puede observar que la compañía realiza el cálculo de sus reservas de manera errónea. La empresa debió calcular el 10% de Reserva Legal de la Utilidad después de Participación a trabajadores y del cálculo del Impuesto a la renta.

**Tabla 9. HILTEXPOY S.A.**

|  |                      |                 |
|--|----------------------|-----------------|
| <b>HILTEXPOY S.A.</b>  |                      |                 |
| <b>1791436210001</b>   |                      |                 |
| <b>2022</b>  |                      |                 |
| <b>CUENTA</b>  | <b>VALOR (USD\$)</b> |                 |
| INGRESOS   | 17.200.149,66        |                 |
| COSTOS   | 12.957.660,03        |                 |
| GASTOS   | 872.082,96           |                 |
| GANANCIA (PÉRDIDA) ANTES DE 15% A TRABAJADORES E IMPUESTO A LA RENTA | 3.370.406,67         |                 |
| GANANCIA (PÉRDIDA) NETA DEL PERIODO                                  | 2.150.419,28         |                 |
|  |                      |                 |
| <b>VARIACIÓN DE LAS RESERVAS</b>                                     | <b>AÑO 2022</b>      | <b>AÑO 2021</b> |
| RESERVA LEGAL  | 350.000,00           | 350.000,00      |
| RESERVA CALCULADA EN EL PERIODO ACTUAL                               | -                    |                 |
| <b>ANÁLISIS PROPIO DE CÁLCULO</b>                                    |                      |                 |
| CAPITAL SUSCRITO O ASIGNADO  | 700.000,00           |                 |
| 50% CAPITAL  | 350.000,00           |                 |

**Autor.** Dylan Romero.

**Fuente.** Estados Financieros extraídos de la Superintendencia de Compañías.

Con respecto al análisis de la gestión de la reserva legal realizada por la empresa HILTEXPOY S.A., se puede observar que la compañía realiza un correcto cálculo de su reserva, misma que alcanza el valor del 50% del capital suscrito o asignado.

**Tabla 10. INDUSTRIA PIOLERA PONTE SELVA S.A.**

| <b>INDUSTRIA PIOLERA PONTE SELVA S.A.</b>                            |                      |                 |
|--|----------------------|-----------------|
| <b>1790021130001</b>   |                      |                 |
| <b>2022</b>  |                      |                 |
| <b>CUENTA</b>  | <b>VALOR (USD\$)</b> |                 |
| INGRESOS   | 8.260.194,47         |                 |
| COSTOS   | 6.769.767,40         |                 |
| GASTOS   | 1.420.432,48         |                 |
| GANANCIA (PÉRDIDA) ANTES DE 15% A TRABAJADORES E IMPUESTO A LA RENTA | 69.994,59            |                 |
| 15% PARTICIPACIÓN TRABAJADORES                                       | 10.499,19            |                 |
| GANANCIA (PÉRDIDA) ANTES DE 25% DE IMPUESTO A LA RENTA               | 59.495,40            |                 |
| 25% IMPUESTO A LA RENTA  | 14.873,85            |                 |
| GANANCIA (PÉRDIDA) ANTES DE RESERVAS                                 | 44.621,55            |                 |
|  |                      |                 |
| <b>VARIACIÓN DE LAS RESERVAS</b>                                     | <b>AÑO 2022</b>      | <b>AÑO 2021</b> |
| RESERVA LEGAL  | 136.448,37           | -               |
| RESERVA CALCULADA EN EL PERIODO ACTUAL                               | 136.448,37           |                 |
| <b>ANÁLISIS PROPIO DE CÁLCULO</b>                                    |                      |                 |
| 10% RESERVA LEGAL  | 4.462,16             |                 |
| CAPITAL SUSCRITO O ASIGNADO  | 1.300.000,00         |                 |
| 50% CAPITAL  | 650.000,00           |                 |
| AJUSTE QUE DEBIÓ SER APLICADO A LA RESERVA LEGAL                     | 4.462,16             |                 |

**Autor.** Dylan Romero.

**Fuente.** Estados Financieros extraídos de la Superintendencia de Compañías.

Con respecto al análisis de la gestión de la reserva legal realizada por la empresa INDUSTRIA PIOLERA PONTE SELVA S.A., se observa que realiza el cálculo de manera errónea, no se puede determinar el cálculo de la reserva legal en virtud de que en los estados financieros se encuentra registrado el valor manera desacertada.

**Tabla 11.** INTELA INDUSTRIA TEXTIL LATINOAMERICANA CIA. LTDA.

| <b>INTELA INDUSTRIA TEXTIL LATINOAMERICANA CIA. LTDA.</b>            |                      |                 |
|--|----------------------|-----------------|
| <b>1791125762001</b>   |                      |                 |
| <b>2022</b>  |                      |                 |
| <b>CUENTA</b>  | <b>VALOR (USD\$)</b> |                 |
| INGRESOS   | 23.682.237,32        |                 |
| COSTOS   | 20.141.219,86        |                 |
| GASTOS   | 1.701.018,44         |                 |
| GANANCIA (PÉRDIDA) ANTES DE 15% A TRABAJADORES E IMPUESTO A LA RENTA | 1.839.999,02         |                 |
| GANANCIA (PÉRDIDA) NETA DEL PERIODO                                  | 1.134.197,80         |                 |
| <b>VARIACIÓN DE LAS RESERVAS</b>                                     |                      |                 |
|  | <b>AÑO 2022</b>      | <b>AÑO 2021</b> |
| RESERVA LEGAL  | 20.000,00            | 20.000,00       |
| RESERVA CALCULADA EN EL PERIODO ACTUAL                               | -                    |                 |
| RESERVA FACULTATIVA, ESTATUTARIA                                     | 6.230,12             | 6.230,12        |
| RESERVA CALCULADA EN EL PERIODO ACTUAL                               | -                    |                 |
| <b>ANÁLISIS PROPIO DE CÁLCULO</b>                                    |                      |                 |
| CAPITAL SUSCRITO O ASIGNADO  | 100.000,00           |                 |
| 20% CAPITAL  | 20.000,00            |                 |

**Autor.** Dylan Romero.

**Fuente.** Estados Financieros extraídos de la Superintendencia de Compañías.

Con respecto al análisis de la gestión de la reserva legal realizada por la empresa INTELA INDUSTRIA TEXTIL LATINOAMERICANA CIA. LTDA., se puede observar que la compañía realiza un correcto cálculo de su reserva, misma que alcanza el valor del 20% del capital suscrito o asignado.

**Tabla 12. INTERFIBRA S.A.**

|  |                      |                 |
|--|----------------------|-----------------|
| <b>INTERFIBRA S.A.</b>   |                      |                 |
| <b>1791255291001</b>   |                      |                 |
| <b>2022</b>  |                      |                 |
| <b>CUENTA</b>  | <b>VALOR (USD\$)</b> |                 |
| INGRESOS   | 14.683.749,66        |                 |
| COSTOS   | 10.215.660,80        |                 |
| GASTOS   | 962.021,82           |                 |
| GANANCIA (PÉRDIDA) ANTES DE 15% A TRABAJADORES E IMPUESTO A LA RENTA | 3.506.067,04         |                 |
| GANANCIA (PÉRDIDA) NETA DEL PERIODO                                  | 2.263.086,15         |                 |
| <b>VARIACIÓN DE LAS RESERVAS</b>                                     |                      |                 |
|  | <b>AÑO 2022</b>      | <b>AÑO 2021</b> |
| RESERVA LEGAL  | 1.150.000,00         | 1.150.000,00    |
| RESERVA CALCULADA EN EL PERIODO ACTUAL                               | -                    |                 |
| <b>ANÁLISIS PROPIO DE CÁLCULO</b>                                    |                      |                 |
| CAPITAL SUSCRITO O ASIGNADO  | 2.300.000,00         |                 |
| 50% CAPITAL  | 1.150.000,00         |                 |

**Autor.** Dylan Romero.

**Fuente.** Estados Financieros extraídos de la Superintendencia de Compañías.

Con respecto al análisis de la gestión de la reserva legal realizada por la empresa INTERFIBRA S.A., se puede observar que la compañía realiza un correcto cálculo de su reserva, misma que alcanza el valor del 50% del capital suscrito o asignado.

**Tabla 13. LAMINADOS Y TEXTILES LAMITEX S.A.**

| <b>LAMINADOS Y TEXTILES LAMITEX S.A.</b>                             |                      |                 |
|--|----------------------|-----------------|
| <b>190104567001</b>  |                      |                 |
| <b>2022</b>  |                      |                 |
| <b>CUENTA</b>  | <b>VALOR (USD\$)</b> |                 |
| INGRESOS   | 45.422.046,54        |                 |
| COSTOS   | 30.168.571,40        |                 |
| GASTOS   | 8.069.801,34         |                 |
| GANANCIA (PÉRDIDA) ANTES DE 15% A TRABAJADORES E IMPUESTO A LA RENTA | 7.183.673,80         |                 |
| 15% PARTICIPACIÓN TRABAJADORES                                       | 1.077.551,07         |                 |
| GANANCIA (PÉRDIDA) ANTES DE 25% DE IMPUESTO A LA RENTA               | 6.106.122,73         |                 |
| 25% IMPUESTO A LA RENTA  | 1.526.530,68         |                 |
| GANANCIA (PÉRDIDA) ANTES DE RESERVAS                                 | 4.579.592,05         |                 |
| <b>VARIACIÓN DE LAS RESERVAS</b>                                     |                      |                 |
|  | <b>AÑO 2022</b>      | <b>AÑO 2021</b> |
| RESERVA LEGAL  | 264.478,44           | 264.478,44      |
| RESERVA CALCULADA EN EL PERIODO ACTUAL                               | -                    |                 |
| RESERVA FACULTATIVA, ESTATUTARIA                                     | 35.977.331,52        | 31.810.327,71   |
| RESERVA CALCULADA EN EL PERIODO ACTUAL                               | 4.167.003,81         |                 |
| <b>ANÁLISIS PROPIO DE CÁLCULO</b>                                    |                      |                 |
| 10% RESERVA LEGAL  | 457.959,20           |                 |
| CAPITAL SUSCRITO O ASIGNADO  | 500.000,00           |                 |
| 50% CAPITAL  | 250.000,00           |                 |
| AJUSTE QUE DEBIÓ SER APLICADO A LA RESERVA LEGAL                     | 14.478,44            |                 |

**Autor.** Dylan Romero.

**Fuente.** Estados Financieros extraídos de la Superintendencia de Compañías.

Con respecto al análisis de la gestión de la reserva legal realizada por la empresa LAMINADOS Y TEXTILES LAMITEX S.A., se puede observar que la compañía no realiza el cálculo de sus reservas. También se contempla que la empresa excede el 50% de su capital suscrito o asignado desde el año 2021. El ajuste que la empresa debería aplicar a la reserva legal es por un valor de \$14.478.44 para así alcanzar el máximo que permite la ley de compañías en este tipo de empresas, que es el 50% de capital que la ley exige.

**Tabla 14. NIMRI S.A.**

|  |                      |                 |
|--|----------------------|-----------------|
| <b>NIMRI S.A.</b>  |                      |                 |
| <b>0992622040001</b>   |                      |                 |
| <b>2022</b>  |                      |                 |
| <b>CUENTA</b>  | <b>VALOR (USD\$)</b> |                 |
| INGRESOS   | 5.881.657,83         |                 |
| COSTOS   | 2.926.732,61         |                 |
| GASTOS   | 2.815.870,00         |                 |
| GANANCIA (PÉRDIDA) ANTES DE 15% A TRABAJADORES E IMPUESTO A LA RENTA | 139.055,22           |                 |
| GANANCIA (PÉRDIDA) NETA DEL PERIODO                                  | 139.055,12           |                 |
| <b>VARIACIÓN DE LAS RESERVAS</b>                                     |                      |                 |
|  | <b>AÑO 2022</b>      | <b>AÑO 2021</b> |
| RESERVA LEGAL  | 12.500,00            | 12.500,00       |
| RESERVA CALCULADA EN EL PERIODO ACTUAL                               | -                    |                 |
| <b>ANÁLISIS PROPIO DE CÁLCULO</b>                                    |                      |                 |
| CAPITAL SUSCRITO O ASIGNADO  | 25.000,00            |                 |
| 50% CAPITAL  | 12.500,00            |                 |

**Autor.** Dylan Romero.

**Fuente.** Estados Financieros extraídos de la Superintendencia de Compañías.

Con respecto al análisis de la gestión de la reserva legal realizada por la empresa NIMRI S.A., se puede observar que la compañía realiza un correcto cálculo de su reserva, misma que alcanza el valor del 50% del capital suscrito o asignado.

**Tabla 15. PASAMANERIA S.A.**

| <b>PASAMANERIA S.A.</b>  |                      |                 |
|--|----------------------|-----------------|
| <b>0190003299001</b>   |                      |                 |
| <b>2022</b>  |                      |                 |
| <b>CUENTA</b>  | <b>VALOR (USD\$)</b> |                 |
| INGRESOS   | 12.392.864,46        |                 |
| COSTOS   | 5.991.133,48         |                 |
| GASTOS   | 5.894.242,91         |                 |
| GANANCIA (PÉRDIDA) ANTES DE 15% A TRABAJADORES E IMPUESTO A LA RENTA | 507.488,07           |                 |
| 15% PARTICIPACIÓN TRABAJADORES                                       | 76.123,21            |                 |
| GANANCIA (PÉRDIDA) ANTES DE 25% DE IMPUESTO A LA RENTA               | 431.364,86           |                 |
| 25% IMPUESTO A LA RENTA  | 107.841,21           |                 |
| GANANCIA (PÉRDIDA) ANTES DE RESERVAS                                 | 323.523,64           |                 |
| <b>VARIACIÓN DE LAS RESERVAS</b>                                     |                      |                 |
|  | <b>AÑO 2022</b>      | <b>AÑO 2021</b> |
| RESERVA LEGAL  | -                    | 397.001,82      |
| RESERVA CALCULADA EN EL PERIODO ACTUAL                               | -                    |                 |
| <b>ANÁLISIS PROPIO DE CÁLCULO</b>                                    |                      |                 |
| 10% RESERVA LEGAL  | 32.352,36            |                 |
| CAPITAL SUSCRITO O ASIGNADO  | 2.400.000,00         |                 |
| 50% CAPITAL  | 1.200.000,00         |                 |
| AJUSTE QUE DEBIÓ SER APLICADO A LA RESERVA LEGAL                     | 32.352,36            |                 |

**Autor.** Dylan Romero.

**Fuente.** Estados Financieros extraídos de la Superintendencia de Compañías.

Con respecto al análisis de la gestión de la reserva legal realizada por la empresa PASAMANERIA S.A., se puede observar que la compañía no realiza el cálculo de sus reservas.

**Tabla 16. PLASTICAUCHO INDUSTRIAL S.A.**

| <b>PLASTICAUCHO INDUSTRIAL S.A.</b>                                  |                      |                 |
|--|----------------------|-----------------|
| <b>1890010667001</b>   |                      |                 |
| <b>2022</b>  |                      |                 |
| <b>CUENTA</b>  | <b>VALOR (USD\$)</b> |                 |
| INGRESOS   | 105.903.398,17       |                 |
| COSTOS   | 78.395.046,51        |                 |
| GASTOS   | 22.862.487,05        |                 |
| GANANCIA (PÉRDIDA) ANTES DE 15% A TRABAJADORES E IMPUESTO A LA RENTA | 4.645.864,61         |                 |
| 15% PARTICIPACIÓN TRABAJADORES                                       | 696.879,69           |                 |
| GANANCIA (PÉRDIDA) ANTES DE 25% DE IMPUESTO A LA RENTA               | 3.948.984,92         |                 |
| 25% IMPUESTO A LA RENTA  | 987.246,23           |                 |
| GANANCIA (PÉRDIDA) ANTES DE RESERVAS                                 | 2.961.738,69         |                 |
| <b>VARIACIÓN DE LAS RESERVAS</b>                                     |                      |                 |
|  | <b>AÑO 2022</b>      | <b>AÑO 2021</b> |
| RESERVA LEGAL  | 5.895.864,17         | 5.895.864,17    |
| RESERVA CALCULADA EN EL PERIODO ACTUAL                               | -                    |                 |
| RESERVA FACULTATIVA, ESTATUTARIA                                     | 11.609.843,20        | 14.727.759,24   |
| RESERVA CALCULADA EN EL PERIODO ACTUAL                               | -3.117.916,04        |                 |
| <b>ANÁLISIS PROPIO DE CÁLCULO</b>                                    |                      |                 |
| 10% RESERVA LEGAL  | 296.173,87           |                 |
| CAPITAL SUSCRITO O ASIGNADO  | 17.000.000,00        |                 |
| 50% CAPITAL  | 8.500.000,00         |                 |
| AJUSTE QUE DEBIÓ SER APLICADO A LA RESERVA LEGAL                     | 296.173,87           |                 |

**Autor.** Dylan Romero.

**Fuente.** Estados Financieros extraídos de la Superintendencia de Compañías.

Con respecto al análisis de la gestión de la reserva legal realizada por la empresa PLASTICAUCHO INDUSTRIAL S.A., se puede observar que la compañía no realiza el cálculo de sus reservas. Por otro lado, existió un efecto de capitalización de las reservas facultativas y estatutarias.

**Tabla 17. QUIMICA SUPERIOR UNICHEM S.A.**

| <b>QUIMICA SUPERIOR UNICHEM S.A.</b>                                 |                      |                 |
|--|----------------------|-----------------|
| <b>1792207002001</b>   |                      |                 |
| <b>2022</b>  |                      |                 |
| <b>CUENTA</b>  | <b>VALOR (USD\$)</b> |                 |
| INGRESOS   | 7.152.059,91         |                 |
| COSTOS   | 5.610.179,02         |                 |
| GASTOS   | 1.353.747,69         |                 |
| GANANCIA (PÉRDIDA) ANTES DE 15% A TRABAJADORES E IMPUESTO A LA RENTA | 188.133,20           |                 |
| 15% PARTICIPACIÓN TRABAJADORES                                       | 28.219,98            |                 |
| GANANCIA (PÉRDIDA) ANTES DE 25% DE IMPUESTO A LA RENTA               | 159.913,22           |                 |
| 25% IMPUESTO A LA RENTA  | 39.978,31            |                 |
| GANANCIA (PÉRDIDA) ANTES DE RESERVAS                                 | 119.934,92           |                 |
| <b>VARIACIÓN DE LAS RESERVAS</b>                                     |                      |                 |
|  | <b>AÑO 2022</b>      | <b>AÑO 2021</b> |
| RESERVA LEGAL  | 66.158,54            | 66.158,54       |
| RESERVA CALCULADA EN EL PERIODO ACTUAL                               | -                    |                 |
| <b>ANÁLISIS PROPIO DE CÁLCULO</b>                                    |                      |                 |
| 10% RESERVA LEGAL  | 11.993,49            |                 |
| CAPITAL SUSCRITO O ASIGNADO  | 217.601,00           |                 |
| 50% CAPITAL  | 108.800,50           |                 |
| AJUSTE QUE DEBIÓ SER APLICADO A LA RESERVA LEGAL                     | 11.993,49            |                 |

**Autor.** Dylan Romero.

**Fuente.** Estados Financieros extraídos de la Superintendencia de Compañías.

Con respecto al análisis de la gestión de la reserva legal realizada por la empresa QUIMICA SUPERIOR UNICHEM S.A., se puede observar que la compañía no realiza el cálculo de sus reservas.

**Tabla 18. REPRESENTACIONES REPMAJUSA S.A.**

| <b>REPRESENTACIONES REPMAJUSA S.A.</b>                               |                      |                 |
|--|----------------------|-----------------|
| <b>1792280400001</b>   |                      |                 |
| <b>2022</b>  |                      |                 |
| <b>CUENTA</b>  | <b>VALOR (USD\$)</b> |                 |
| INGRESOS   | 215.312,74           |                 |
| COSTOS   | 73.451,96            |                 |
| GASTOS   | 527.545,68           |                 |
| GANANCIA (PÉRDIDA) ANTES DE 15% A TRABAJADORES E IMPUESTO A LA RENTA | -385.684,90          |                 |
| GANANCIA (PÉRDIDA) ANTES DE RESERVAS                                 |                      |                 |
| GANANCIA (PÉRDIDA) NETA DEL PERIODO                                  | -385.684,90          |                 |
| <b>VARIACIÓN DE LAS RESERVAS</b>                                     |                      |                 |
|  | <b>AÑO 2022</b>      | <b>AÑO 2021</b> |
| RESERVA LEGAL  | -                    | -               |
| RESERVA CALCULADA EN EL PERIODO ACTUAL                               | -                    |                 |
| <b>ANÁLISIS PROPIO DE CÁLCULO</b>                                    |                      |                 |
| CAPITAL SUSCRITO O ASIGNADO  | 2.007.499,00         |                 |
| 50% CAPITAL  | 1.003.749,50         |                 |

**Autor.** Dylan Romero.

**Fuente.** Estados Financieros extraídos de la Superintendencia de Compañías.

La empresa REPRESENTACIONES REPMAJUSA S.A. no calcula reserva legal porque tuvo pérdida en el ejercicio.

**Tabla 19. RIBEL S.A.**

|  |                      |                 |
|--|----------------------|-----------------|
| <b>RIBEL S.A.</b>  |                      |                 |
| <b>1791067371001</b>   |                      |                 |
| <b>2022</b>  |                      |                 |
| <b>CUENTA</b>  | <b>VALOR (USD\$)</b> |                 |
| INGRESOS   | 8.481.289,26         |                 |
| COSTOS   | 5.970.154,11         |                 |
| GASTOS   | 717.988,33           |                 |
| GANANCIA (PÉRDIDA) ANTES DE 15% A TRABAJADORES E IMPUESTO A LA RENTA | 1.793.146,82         |                 |
| GANANCIA (PÉRDIDA) NETA DEL PERIODO                                  | 1.149.583,02         |                 |
| <b>VARIACIÓN DE LAS RESERVAS</b>                                     |                      |                 |
|  | <b>AÑO 2022</b>      | <b>AÑO 2021</b> |
| RESERVA LEGAL  | 150.000,00           | 150.000,00      |
| RESERVA CALCULADA EN EL PERIODO ACTUAL                               | -                    |                 |
| <b>ANÁLISIS PROPIO DE CÁLCULO</b>                                    |                      |                 |
| CAPITAL SUSCRITO O ASIGNADO  | 300.000,00           |                 |
| 50% CAPITAL  | 150.000,00           |                 |

**Autor.** Dylan Romero.

**Fuente.** Estados Financieros extraídos de la Superintendencia de Compañías.

Con respecto al análisis de la gestión de la reserva legal realizada por la empresa RIBEL S.A., se puede observar que la compañía realiza un correcto cálculo de su reserva, misma que alcanza el valor del 50% del capital suscrito o asignado.

**Tabla 20. S.J. JERSEY ECUATORIANO C.A.**

| <b>S.J. JERSEY ECUATORIANO C.A.</b>                                  |                      |                 |
|--|----------------------|-----------------|
| <b>1790550176001</b>   |                      |                 |
| <b>2022</b>  |                      |                 |
| <b>CUENTA</b>  | <b>VALOR (USD\$)</b> |                 |
| INGRESOS   | 13.572.515,77        |                 |
| COSTOS   | 9.598.667,03         |                 |
| GASTOS   | 3.519.045,86         |                 |
| GANANCIA (PÉRDIDA) ANTES DE 15% A TRABAJADORES E IMPUESTO A LA RENTA | 454.802,88           |                 |
| 15% PARTICIPACIÓN TRABAJADORES                                       | 68.220,43            |                 |
| GANANCIA (PÉRDIDA) ANTES DE 25% DE IMPUESTO A LA RENTA               | 386.582,45           |                 |
| 25% IMPUESTO A LA RENTA  | 96.645,61            |                 |
| GANANCIA (PÉRDIDA) ANTES DE RESERVAS                                 | 289.936,84           |                 |
| GANANCIA (PÉRDIDA) NETA DEL PERIODO                                  | 201.519,17           |                 |
| <b>VARIACIÓN DE LAS RESERVAS</b>                                     |                      |                 |
|  | <b>AÑO 2022</b>      | <b>AÑO 2021</b> |
| RESERVA LEGAL  | 67.442,11            | 45.051,09       |
| RESERVA CALCULADA EN EL PERIODO ACTUAL                               | 22.391,02            |                 |
| <b>ANÁLISIS PROPIO DE CÁLCULO</b>                                    |                      |                 |
| 10% RESERVA LEGAL  | 28.993,68            |                 |
| CAPITAL SUSCRITO O ASIGNADO  | 4.363.000,00         |                 |
| 50% CAPITAL  | 2.181.500,00         |                 |
| AJUSTE QUE DEBIÓ SER APLICADO A LA RESERVA LEGAL                     | 28.993,68            |                 |

**Autor.** Dylan Romero.

**Fuente.** Estados Financieros extraídos de la Superintendencia de Compañías.

Con respecto al análisis de la gestión de la reserva legal realizada por la empresa S.J. JERSEY ECUATORIANO C. A., se puede observar que la compañía realiza el cálculo de sus reservas de manera errónea. La empresa debió calcular el 10% de Reserva Legal de la Utilidad después de Participación a trabajadores y del cálculo del Impuesto a la renta.

**Tabla 21. SABANETACORP S.A.**

|  |                      |                 |
|--|----------------------|-----------------|
| <b>SABANETACORP S.A.</b>   |                      |                 |
| <b>0992809183001</b>   |                      |                 |
| <b>2022</b>  |                      |                 |
| <b>CUENTA</b>  | <b>VALOR (USD\$)</b> |                 |
| INGRESOS   | 17.022.918,92        |                 |
| COSTOS   | 16.007.295,28        |                 |
| GASTOS   | 1.227.654,34         |                 |
| GANANCIA (PÉRDIDA) ANTES DE 15% A TRABAJADORES E IMPUESTO A LA RENTA | -212.030,70          |                 |
| GANANCIA (PÉRDIDA) NETA DEL PERIODO                                  | -206.811,43          |                 |
| <b>VARIACIÓN DE LAS RESERVAS</b>                                     |                      |                 |
|  | <b>AÑO 2022</b>      | <b>AÑO 2021</b> |
| RESERVA LEGAL  | 29.084,29            | 29.084,29       |
| RESERVA CALCULADA EN EL PERIODO ACTUAL                               | -                    |                 |
| RESERVA FACULTATIVA, ESTATUTARIA                                     | 498.413,63           | 498.413,63      |
| RESERVA CALCULADA EN EL PERIODO ACTUAL                               | -                    |                 |
| <b>ANÁLISIS PROPIO DE CÁLCULO</b>                                    |                      |                 |
| CAPITAL SUSCRITO O ASIGNADO  | 376.800,00           |                 |
| 50% CAPITAL  | 188.400,00           |                 |

**Autor.** Dylan Romero.

**Fuente.** Estados Financieros extraídos de la Superintendencia de Compañías.

La empresa SABANETACORP S.A. no calcula reserva legal porque tuvo pérdida en el ejercicio.

**Tabla 22. SINTOFIL C.A.**

| <b>SINTOFIL C.A.</b>   |                      |                 |
|--|----------------------|-----------------|
| <b>1790006409001</b>   |                      |                 |
| <b>2022</b>  |                      |                 |
| <b>CUENTA</b>  | <b>VALOR (USD\$)</b> |                 |
| INGRESOS   | 9.277.422,62         |                 |
| COSTOS   | 6.217.664,41         |                 |
| GASTOS   | 2.500.589,50         |                 |
| GANANCIA (PÉRDIDA) ANTES DE 15% A TRABAJADORES E IMPUESTO A LA RENTA | 559.168,71           |                 |
| 15% PARTICIPACIÓN TRABAJADORES                                       | 83.875,31            |                 |
| GANANCIA (PÉRDIDA) ANTES DE 25% DE IMPUESTO A LA RENTA               | 475.293,40           |                 |
| 25% IMPUESTO A LA RENTA  | 118.823,35           |                 |
| GANANCIA (PÉRDIDA) ANTES DE RESERVAS                                 | 356.470,05           |                 |
| <b>VARIACIÓN DE LAS RESERVAS</b>                                     |                      |                 |
|  | <b>AÑO 2022</b>      | <b>AÑO 2021</b> |
| RESERVA LEGAL  | 664.351,90           | 629.562,90      |
| RESERVA CALCULADA EN EL PERIODO ACTUAL                               | 34.789,00            |                 |
| <b>ANÁLISIS PROPIO DE CÁLCULO</b>                                    |                      |                 |
| 10% RESERVA LEGAL  | 35.647,01            |                 |
| CAPITAL SUSCRITO O ASIGNADO  | 5.200.000,00         |                 |
| 50% CAPITAL  | 2.600.000,00         |                 |
| AJUSTE QUE DEBIÓ SER APLICADO A LA RESERVA LEGAL                     | 35.647,01            |                 |

**Autor.** Dylan Romero.

**Fuente.** Estados Financieros extraídos de la Superintendencia de Compañías.

Con respecto al análisis de la gestión de la reserva legal realizada por la empresa SINTOFIL C.A., se puede observar que la compañía no realiza el cálculo de sus reservas. La empresa debió calcular el 10% de Reserva Legal, de su Utilidad después de Participación a trabajadores y del cálculo del Impuesto a la renta.

**Tabla 23.** TEXTIL PADILLA E HIJOS TEXPADILLA CIA. LTDA.

| <b>TEXTIL PADILLA E HIJOS TEXPADILLA CIA. LTDA.</b>                  |                      |                 |
|--|----------------------|-----------------|
| <b>1791770684001</b>   |                      |                 |
| <b>2022</b>  |                      |                 |
| <b>CUENTA</b>  | <b>VALOR (USD\$)</b> |                 |
| INGRESOS   | 16.742.311,90        |                 |
| COSTOS   | 11.286.697,09        |                 |
| GASTOS   | 2.720.560,40         |                 |
| GANANCIA (PÉRDIDA) ANTES DE 15% A TRABAJADORES E IMPUESTO A LA RENTA | 2.735.054,41         |                 |
| 15% PARTICIPACIÓN TRABAJADORES                                       | 410.258,16           |                 |
| GANANCIA (PÉRDIDA) ANTES DE 25% DE IMPUESTO A LA RENTA               | 2.324.796,25         |                 |
| 25% IMPUESTO A LA RENTA  | 581.199,06           |                 |
| GANANCIA (PÉRDIDA) ANTES DE RESERVAS                                 | 1.743.597,19         |                 |
| <b>VARIACIÓN DE LAS RESERVAS</b>                                     |                      |                 |
|  | <b>AÑO 2022</b>      | <b>AÑO 2021</b> |
| RESERVA LEGAL  | 691.521,23           | 656.667,30      |
| RESERVA CALCULADA EN EL PERIODO ACTUAL                               | 34.853,93            |                 |
| <b>ANÁLISIS PROPIO DE CÁLCULO</b>                                    |                      |                 |
| 10% RESERVA LEGAL  | 87.179,86            |                 |
| CAPITAL SUSCRITO O ASIGNADO  | 3.113.780,00         |                 |
| 20% CAPITAL  | 622.756,00           |                 |
| AJUSTE QUE DEBIÓ SER APLICADO A LA RESERVA LEGAL                     | 87.179,86            |                 |

**Autor.** Dylan Romero.

**Fuente.** Estados Financieros extraídos de la Superintendencia de Compañías.

Con respecto al análisis de la gestión de la reserva legal realizada por la empresa TEXTIL PADILLA E HIJOS TEXPADILLA CIA. LTDA, se puede observar que la compañía aplica la ley de manera errónea, ya que la empresa calculó su reserva excediendo el 20% del capital suscrito o asignado.

**Tabla 24. TEXTIL SAN PEDRO S.A.**

| <b>TEXTIL SAN PEDRO S.A.</b>   |                      |                 |
|--|----------------------|-----------------|
| <b>1790249646001</b>   |                      |                 |
| <b>2022</b>  |                      |                 |
| <b>CUENTA</b>  | <b>VALOR (USD\$)</b> |                 |
| INGRESOS   | 8.005.867,89         |                 |
| COSTOS   | 4.500.322,71         |                 |
| GASTOS   | 1.984.104,88         |                 |
| GANANCIA (PÉRDIDA) ANTES DE 15% A TRABAJADORES E IMPUESTO A LA RENTA | 1.521.440,30         |                 |
| 15% PARTICIPACIÓN TRABAJADORES                                       | 228.216,05           |                 |
| GANANCIA (PÉRDIDA) ANTES DE 25% DE IMPUESTO A LA RENTA               | 1.293.224,26         |                 |
| 25% IMPUESTO A LA RENTA  | 323.306,06           |                 |
| GANANCIA (PÉRDIDA) ANTES DE RESERVAS                                 | 969.918,19           |                 |
| <b>VARIACIÓN DE LAS RESERVAS</b>                                     |                      |                 |
|  | <b>AÑO 2022</b>      | <b>AÑO 2021</b> |
| RESERVA LEGAL  | 606.392,84           | 1.217.727,48    |
| RESERVA CALCULADA EN EL PERIODO ACTUAL                               | -611.334,64          |                 |
| <b>ANÁLISIS PROPIO DE CÁLCULO</b>                                    |                      |                 |
| 10% RESERVA LEGAL  | 96.991,82            |                 |
| CAPITAL SUSCRITO O ASIGNADO  | 8.000.000,00         |                 |
| 50% CAPITAL  | 4.000.000,00         |                 |
| AJUSTE QUE DEBIÓ SER APLICADO A LA RESERVA LEGAL                     | 96.991,82            |                 |

**Autor.** Dylan Romero.

**Fuente.** Estados Financieros extraídos de la Superintendencia de Compañías.

Con respecto al análisis de la gestión de la reserva legal realizada por la empresa TEXTIL SAN PEDRO S.A., se puede observar que la compañía realiza el cálculo de sus reservas de manera errónea. La empresa debió calcular el 10% de Reserva Legal de la Utilidad después de Participación a trabajadores y del cálculo del Impuesto a la renta.

**Tabla 25. TEXTILES EL RAYO S.A.**

| <b>TEXTILES EL RAYO S.A.</b>   |                      |                 |
|--|----------------------|-----------------|
| <b>1790389219001</b>   |                      |                 |
| <b>2022</b>  |                      |                 |
| <b>CUENTA</b>  | <b>VALOR (USD\$)</b> |                 |
| INGRESOS   | 21.511.377,89        |                 |
| COSTOS   | 15.413.233,41        |                 |
| GASTOS   | 4.503.022,05         |                 |
| GANANCIA (PÉRDIDA) ANTES DE 15% A TRABAJADORES E IMPUESTO A LA RENTA | 1.595.122,43         |                 |
| 15% PARTICIPACIÓN TRABAJADORES                                       | 239.268,36           |                 |
| GANANCIA (PÉRDIDA) ANTES DE 25% DE IMPUESTO A LA RENTA               | 1.355.854,07         |                 |
| 25% IMPUESTO A LA RENTA  | 338.963,52           |                 |
| GANANCIA (PÉRDIDA) ANTES DE RESERVAS                                 | 1.016.890,55         |                 |
| <b>VARIACIÓN DE LAS RESERVAS</b>                                     |                      |                 |
|  | <b>AÑO 2022</b>      | <b>AÑO 2021</b> |
| RESERVA LEGAL  | 1.504.182,96         | 1.504.182,96    |
| RESERVA CALCULADA EN EL PERIODO ACTUAL                               | -                    |                 |
| <b>ANÁLISIS PROPIO DE CÁLCULO</b>                                    |                      |                 |
| 10% RESERVA LEGAL  | 101.689,05           |                 |
| CAPITAL SUSCRITO O ASIGNADO  | 3.150.000,00         |                 |
| 50% CAPITAL  | 1.575.000,00         |                 |
| AJUSTE QUE DEBIÓ SER APLICADO A LA RESERVA LEGAL                     | 101.689,05           |                 |

**Autor.** Dylan Romero.

**Fuente.** Estados Financieros extraídos de la Superintendencia de Compañías.

Con respecto al análisis de la gestión de la reserva legal realizada por la empresa TEXTILES EL RAYO S.A., se puede observar que la compañía no realiza el cálculo de sus reservas.

**Tabla 26. TEXTILES INDUSTRIALES AMBATENOS S.A. TEIMSA**

| <b>TEXTILES INDUSTRIALES AMBATENOS S.A. TEIMSA</b>                   |                      |                 |
|--|----------------------|-----------------|
| <b>1890135001001</b>   |                      |                 |
| <b>2022</b>  |                      |                 |
| <b>CUENTA</b>  | <b>VALOR (USD\$)</b> |                 |
| INGRESOS   | 10.803.833,73        |                 |
| COSTOS   | 9.086.014,35         |                 |
| GASTOS   | 1.535.915,91         |                 |
| GANANCIA (PÉRDIDA) ANTES DE 15% A TRABAJADORES E IMPUESTO A LA RENTA | 181.903,46           |                 |
| 15% PARTICIPACIÓN TRABAJADORES                                       | 27.285,52            |                 |
| GANANCIA (PÉRDIDA) ANTES DE 25% DE IMPUESTO A LA RENTA               | 154.617,94           |                 |
| 25% IMPUESTO A LA RENTA  | 38.654,49            |                 |
| GANANCIA (PÉRDIDA) ANTES DE RESERVAS                                 | 115.963,46           |                 |
| <b>VARIACIÓN DE LAS RESERVAS</b>                                     |                      |                 |
|  | <b>AÑO 2022</b>      | <b>AÑO 2021</b> |
| RESERVA LEGAL  | 815.352,76           | 807.783,38      |
| RESERVA CALCULADA EN EL PERIODO ACTUAL                               | 7.569,38             |                 |
| RESERVA FACULTATIVA, ESTATUTARIA                                     | 379.523,67           | 550.649,75      |
| RESERVA CALCULADA EN EL PERIODO ACTUAL                               | 171.126,08           |                 |
| <b>ANÁLISIS PROPIO DE CÁLCULO</b>                                    |                      |                 |
| 10% RESERVA LEGAL  | 11.596,35            |                 |
| CAPITAL SUSCRITO O ASIGNADO  | 3.952.000,00         |                 |
| 50% CAPITAL  | 1.976.000,00         |                 |
| AJUSTE QUE DEBIÓ SER APLICADO A LA RESERVA LEGAL                     | 11.596,35            |                 |

**Autor.** Dylan Romero.

**Fuente.** Estados Financieros extraídos de la Superintendencia de Compañías.

Con respecto al análisis de la gestión de la reserva legal realizada por la empresa TEXTILES INDUSTRIALES AMBATENOS S.A. TEIMSA, se puede observar que la compañía realiza el cálculo de sus reservas de manera errónea. La empresa debió calcular el 10% de Reserva Legal de la Utilidad después de Participación a trabajadores y del cálculo del Impuesto a la renta.

**Tabla 27. TEXTILES TEXSA S.A.**

| <b>TEXTILES TEXSA S.A.</b>   |                      |                 |
|--|----------------------|-----------------|
| <b>1790013324001</b>   |                      |                 |
| <b>2022</b>  |                      |                 |
| <b>CUENTA</b>  | <b>VALOR (USD\$)</b> |                 |
| INGRESOS   | 8.671.870,82         |                 |
| COSTOS   | 6.087.248,66         |                 |
| GASTOS   | 889.307,03           |                 |
| GANANCIA (PÉRDIDA) ANTES DE 15% A TRABAJADORES E IMPUESTO A LA RENTA | 1.695.315,13         |                 |
| 15% PARTICIPACIÓN TRABAJADORES                                       | 254.297,27           |                 |
| GANANCIA (PÉRDIDA) ANTES DE 25% DE IMPUESTO A LA RENTA               | 1.441.017,86         |                 |
| 25% IMPUESTO A LA RENTA  | 360.254,47           |                 |
| GANANCIA (PÉRDIDA) ANTES DE RESERVAS                                 | 1.080.763,40         |                 |
|  |                      |                 |
|  |                      |                 |
| <b>VARIACIÓN DE LAS RESERVAS</b>                                     | <b>AÑO 2022</b>      | <b>AÑO 2021</b> |
| RESERVA LEGAL  | 523.529,39           | 450.000,00      |
| RESERVA CALCULADA EN EL PERIODO ACTUAL                               | 73.529,39            |                 |
| RESERVA FACULTATIVA, ESTATUTARIA                                     | 2.162.364,88         | -               |
| RESERVA CALCULADA EN EL PERIODO ACTUAL                               | 220.578,19           |                 |
| <b>ANÁLISIS PROPIO DE CÁLCULO</b>                                    |                      |                 |
| 10% RESERVA LEGAL  | 108.076,34           |                 |
| CAPITAL SUSCRITO O ASIGNADO  | 1.100.000,00         |                 |
| 50% CAPITAL  | 550.000,00           |                 |
| AJUSTE QUE DEBIÓ SER APLICADO A LA RESERVA LEGAL                     | 108.076,34           |                 |

**Autor.** Dylan Romero.

**Fuente.** Estados Financieros extraídos de la Superintendencia de Compañías.

Con respecto al análisis de la gestión de la reserva legal realizada por la empresa TEXTILES TEXSA S.A., se puede observar que la compañía realiza el cálculo de sus reservas de manera errónea. La empresa debió calcular el 10% de Reserva Legal de la Utilidad después de Participación a trabajadores y del cálculo del Impuesto a la renta.

**Tabla 28. YANAPI S.A.**

|  |                      |                 |
|--|----------------------|-----------------|
| <b>YANAPI S.A.</b>   |                      |                 |
| <b>1790775623001</b>   |                      |                 |
| <b>2022</b>  |                      |                 |
| <b>CUENTA</b>  | <b>VALOR (USD\$)</b> |                 |
| INGRESOS   | 7.295.707,32         |                 |
| COSTOS   | 4.828.376,30         |                 |
| GASTOS   | 2.151.126,24         |                 |
| GANANCIA (PÉRDIDA) ANTES DE 15% A TRABAJADORES E IMPUESTO A LA RENTA | 316.204,78           |                 |
| 15% PARTICIPACIÓN TRABAJADORES                                       | 47.430,72            |                 |
| GANANCIA (PÉRDIDA) ANTES DE 25% DE IMPUESTO A LA RENTA               | 268.774,06           |                 |
| 25% IMPUESTO A LA RENTA  | 67.193,2             |                 |
| GANANCIA (PÉRDIDA) ANTES DE RESERVAS                                 | 201.580,55           |                 |
|  |                      |                 |
|  |                      |                 |
| <b>VARIACIÓN DE LAS RESERVAS</b>                                     | <b>AÑO 2022</b>      | <b>AÑO 2021</b> |
| RESERVA LEGAL  | 97.412,90            | 97.412,90       |
| RESERVA CALCULADA EN EL PERIODO ACTUAL                               | -                    |                 |
| <b>ANÁLISIS PROPIO DE CÁLCULO</b>                                    |                      |                 |
| 10% RESERVA LEGAL  | 20.158,05            |                 |
| CAPITAL SUSCRITO O ASIGNADO  | 432.000,00           |                 |
| 50% CAPITAL  | 216.000,00           |                 |
| AJUSTE QUE DEBIÓ SER APLICADO A LA RESERVA LEGAL                     | 20.158,05            |                 |

**Autor.** Dylan Romero.

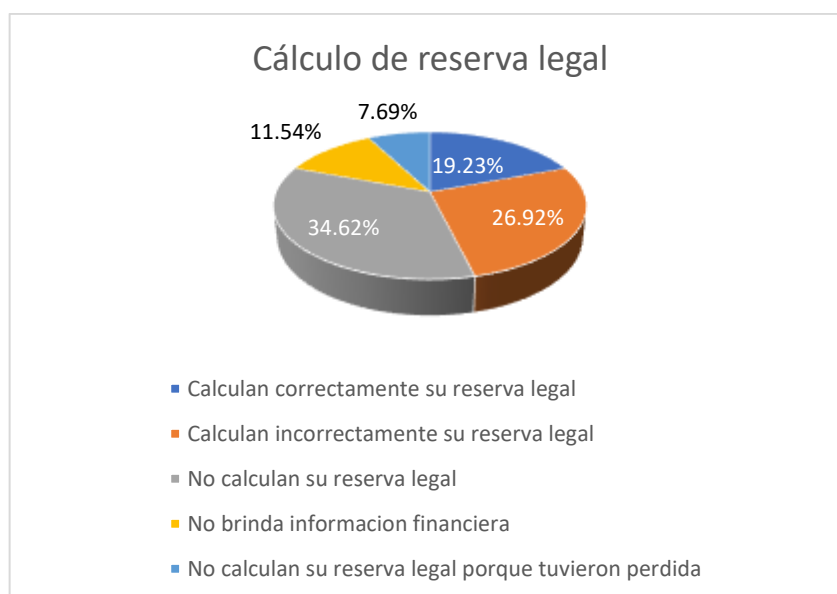
**Fuente.** Estados Financieros extraídos de la Superintendencia de Compañías.

Con respecto al análisis de la gestión de la reserva legal realizada por la empresa YANAPI S.A., se puede observar que la compañía no realiza el cálculo de sus reservas.

### 3.3.1 ANÁLISIS DE LOS DATOS OBTENIDOS

Después del extenso análisis realizado a las entidades del sector textil consideradas como grandes empresas, se presenta en las siguientes tablas.

**Figura 6.** Cálculo de reservas legal



**Autor.** Dylan Romero.

**Fuente.** Estados Financieros extraídos de la Superintendencia de Compañías.

El 19.23% de las empresas realizan correctamente la gestión de sus reservas. El 26.92% de las empresas la calculan de manera errónea. El 34.62% de las empresas no realizan el cálculo de la reserva legal a pesar de obtener utilidades. El 11.54% de las empresas brinda información financiera incierta en sus estados, por lo cual no es posible identificar el valor calculado de reserva legal. Por último, el 7.69% de las empresas no calculan su porcentaje de reserva legal debido a que obtuvieron pérdida en el ejercicio.

**Figura 7.** Cálculo de reservas facultativa y estatutaria



**Autor.** Dylan Romero.

**Fuente.** Estados Financieros extraídos de la Superintendencia de Compañías.

El 23.08% de las empresas tienen reservas facultativas y estatutarias, por otro lado, el 76.92% de las empresas no realizan el cálculo de las mismas.

El adecuado manejo de las reservas en las empresas es trascendental y como lo hemos explicado anteriormente, ayuda a las empresas a tener seguridad financiera debido a que contribuye a reducir la incertidumbre del futuro, sin embargo, vemos que el 61.54% de las grandes empresas del sector textil no realizan o realizan de manera errónea el cálculo de su reserva legal.

## CAPÍTULO IV CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

### 4.1 CONCLUSIONES

El cálculo de la reserva legal es fundamental en las empresas que buscan disponer de estabilidad financiera. Las reservas actúan fortaleciendo el patrimonio, lo cual reduce los riesgos que existen en las organizaciones ante la incertidumbre del futuro. Después de entender la relevancia de la reserva legal, su aporte en la seguridad y fortalecimiento financiero en las empresas del sector textil, tenemos conocimiento de que el análisis de la reserva legal, es trascendental para una adecuada toma de decisiones y llegamos a las siguientes conclusiones generales:

- Se evidencia que las empresas que generan pérdida no calculan las reservas en función de lo que la ley establece, mientras que las empresas que generaron utilidad en algunos casos no calcularon su porcentaje de reserva legal contradiciendo lo que enuncia la normativa legal.
- Se observa una baja adopción de buenas prácticas financieras que podrían fortalecer la posición de las empresas, esto nos lleva a entender que existe una oportunidad de mejora en la educación financiera de las empresas sobre la importancia y los beneficios de realizar una correcta gestión de reservas.
- Existen desafíos significativos en la correcta gestión y aplicación de reservas, lo que podría afectar la seguridad financiera de las empresas.
- El elevado porcentaje de grandes empresas que no realizan o realizan incorrectamente el cálculo de su reserva legal sugiere un posible desconocimiento de la importancia del cálculo de las reservas o una falta de conciencia sobre cómo gestionarlas adecuadamente.

## 4.2 RECOMENDACIONES

Ante los hallazgos detectados, se recomiendan los siguientes puntos:

- Es fundamental que las empresas, tanto las que generan pérdidas como las que obtienen utilidades, se aseguren de calcular las reservas de acuerdo con las normativas legales. Esto garantizará el cumplimiento normativo y evitará posibles problemas legales en el futuro.
- Se recomienda implementar programas de educación financiera para todo el personal, enfocándose en la importancia y beneficios de una gestión adecuada de reservas. Esto ayudará a cerrar la brecha de conocimiento y promoverá buenas prácticas financieras.
- Fomentar la adopción de buenas prácticas financieras es esencial. Las empresas deben reconocer que una gestión adecuada de reservas fortalece su posición financiera. Esto puede lograrse mediante la capacitación y la creación de políticas internas claras sobre el cálculo y uso de las reservas.
- Una vez las empresas se encuentran conscientes de los desafíos existentes en la gestión de reservas, las mismas deben implementar procesos efectivos para calcular y aplicar las reservas de manera precisa. Esto contribuirá a la seguridad financiera y a la capacidad de hacer frente a contingencias.
- Es trascendental crear conciencia sobre la importancia del cálculo de reservas, especialmente entre las grandes empresas. Esto podría lograrse a través de campañas informativas, seminarios o asesoramiento financiero especializado para garantizar que todas las empresas comprendan la relevancia de estas prácticas.
- Debería existir, por parte de la Superintendencia de Compañías, una socialización relacionada al cálculo de la reserva legal dependiendo del tipo de empresa, si es Compañía Limitada o Sociedad Anónima.

Si se incentiva la responsabilidad financiera y se genera una cultura de responsabilidad, las empresas podrán encontrar sostenibilidad y crecimiento a largo plazo.

## **BIBLIOGRAFÍA:**

- Asociación de Industriales Textiles del Ecuador. (2009). *Industria*. AITE. Obtenido de <http://www.aite.com.ec/industria.html>
- Casal, M. J. C., & Malvido, C. I. (2016). *La utilidad del excedente para el análisis de la información financiera en las sociedades cooperativas*. REVESCO. Revista de Estudios Cooperativos, (122), 34-58.
- Carrillo, D. (2010). Diagnóstico del Sector Textil y de la Confección. Obtenido de <https://universidadesb.yage.ec/observatorio-pyme/wp-content/uploads/sites/6/2021/04/TEXTIL-1.pdf>
- Córdova, F. (2017). *Creación calculo y registro de la reserva legal en las sociedades anónimas controladas por la superintendencia de compañías en Ecuador*. (Examen Complexivo). Universidad Técnica de Machala, Machala, Ecuador.
- Corporación Mucho Mejor Ecuador. (2021). *El sector textil y de confecciones y su importancia para Ecuador*. Mucho Mejor Ecuador. Obtenido de <https://muchomejorecuador.org.ec/2021/10/14/>
- Cuvi, N. (2015). *Auge y decadencia de la fábrica de hilados y tejidos de algodón La Industrial, 1935-1999*. Procesos. Revista Ecuatoriana De Historia, 1(33), 63–95. <https://doi.org/10.29078/rp.v1i33.96>
- Ekos Negocios. (2016). *SECTOR: TEXTIL*. Ekos Negocios. Obtenido de [https://ekosnegocios.com/articulo/sector-textil\(2\)](https://ekosnegocios.com/articulo/sector-textil(2))
- El Comercio. (2020). *Pérdidas en el sector textil por la baja producción durante la pandemia*. <https://www.elcomercio.com/actualidad/negocios/perdidas-sector-textil-produccion-coronavirus.html>

## **FASHION LAW & MODA**

- International Accounting Standards Board IASB. (2010). *El marco conceptual para la información financiera*. London: International Accounting Standards Committee Foundation. Obtenido de [www.ifrs.org](http://www.ifrs.org)

- International Accounting Standards Board IASB. (2010). *Presentación de Estados Financieros (Norma Internacional de Contabilidad, 1)*. Obtenido de [www.ifrs.org](http://www.ifrs.org)
- Kiziryan, M. (2023). *Reservas - Qué es, definición y concepto*. Economipedia. Obtenido de: <https://economipedia.com/definiciones/reservas.html>
- Ivester, A. & Neefus, J. (2012). *Capítulo 89 Industria de productos textiles*. Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo (INSHT).
- Revista Gestión. (2021). *El sector textil, un puntal de la industria que busca levantarse*. Gestión Digital. Obtenido de [https://revistagestion.ec/economia-y-finanzas-analisis/el-sector-textil-un-puntal-de-la-industria-que-busca-levantarse/#:~:text=EI%20SRI%20reporta%20que%20en,año%20pasado%20\(Gráfico%202\)](https://revistagestion.ec/economia-y-finanzas-analisis/el-sector-textil-un-puntal-de-la-industria-que-busca-levantarse/#:~:text=EI%20SRI%20reporta%20que%20en,año%20pasado%20(Gráfico%202))
- Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, P. (2014). *Metodología de la investigación (6ª edición)*. McGraw-Hill.  
[<https://www.mheducation.es/bcv/guide/capitulo/9781456260190.pdf>]
- Ortega Burgos, E. (2019). *La industria textil en el Ecuador. Enrique Ortega Burgos*.  
[<https://enriqueortegaburgos.com/la-industria-textil-en-el-ecuador/>]
- Paredes, W. (2013). *Capacidad del sistema de producción, conceptos generales*.  
[<https://www.gestiopolis.com/capacidad-del-sistema-de-produccion-conceptos-generales/>]
- Ley de Compañías (Registro Oficial 312, 5 nov 1999).  
<https://www.lexis.com.ec/biblioteca/ley-companias>